

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de noviembre de 2019.

No. 91

Folleto Anexo

ACUERDO N° IEE/CE53/2019

ACUERDO N° IEE/CE54/2019

ACUERDO N° IEE/CE55/2019

ACUERDO N° IEE/CE56/2019

RESOLUCIÓN N° IEE/CE58/2019

SIN TEXTO

IEE/CE53/2019

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CELEBRARSE EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL MISMO, CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DENOMINADO PLEBISCITO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-03/2019 Y SU ACUMULADO IEE-IPC-04/2019.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento de Sesiones del órgano superior de dirección y órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral. El nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la otrora Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo mediante que se emitió el Reglamento de Sesiones de la Asamblea General y Asambleas Municipales de dicho ente público.

II. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

III. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

IV. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

V. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

VI. Última reforma al Reglamento de Sesiones. El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CE20/2017, por el que reformó el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral¹.

VII. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua². El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VIII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/RFLEY/0032/2018 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

IX. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto, aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE10/2019, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismo que entró en vigencia el día de su aprobación.

X. Presentación de solicitudes de Instrumentos de participación política. El siete de mayo de los corrientes, Carlos Demetrio Olvera Fernández, Nancy Azucena Pérez Vargas,

¹ En adelante Reglamento de Sesiones.

² En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

³ En lo subsecuente Lineamiento.

Brenda Patricia Govea Medina, Georgina Gaona Pando, Ana Cristina Arzate Orozco y Luz María Cisneros Villaseñor presentaron escrito y anexos, por el cual solicitaron el inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito, con el propósito de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua, el acuerdo emitido en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad.

Luego, el ocho de mayo posterior, Óscar Humberto González Aguirre presentó un diverso escrito y anexo, por el que solicitó se diera inicio al instrumento de plebiscito, con la finalidad de cancelar el concesionamiento en materia de Alumbrado Público interpuesto ante el Congreso del Estado por parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua.

XI. Resolución relativa a las solicitudes de inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito. El veinticuatro de junio de la presente anualidad, el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución de clave **IEE/CE25/2019**, a través de la cual, entre otros, declaró procedente la acumulación y procedencia de las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política denominados plebiscito tramitadas bajo los expedientes de claves **IEE-IPC-03/2019** e **IEE-IPC-04/2019**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el referido mecanismo; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían de captar las y los solicitantes del mecanismo participativo; autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana; y determinó el periodo en el cual las personas solicitantes del instrumento podrían recabar el respaldo ciudadano.

XII. Reglamento de Participación Ciudadana. El tres de julio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. 142/2019, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa.

XIII. Aprobación de la procedencia del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su

acumulado IEE-IPC-04/2019. El ocho de octubre posterior, mediante la resolución de clave **IEE/CE38/2019**, el Consejo Estatal de este Instituto, se aprobó el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, por el que se declaró procedente el instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XIV. Presupuesto para la implementación del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019. En idéntica fecha, en el acuerdo de clave **IEE/CE39/2019**, el Consejo Estatal de este Instituto, determinó el presupuesto requerido para la implementación del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XV. Mecanismo para el registro de representantes ante las Mesas Receptoras de Votación. Ese mismo día, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE40/2019**, el Consejo Estatal de este ente público, determino el Mecanismo para el registro de representantes ante las Mesas Receptoras de Votación que se instalen para la celebración de las Jornadas de Participación Ciudadana, relativas a los instrumentos de participación política competencia de esta autoridad electoral.

XVI. Aprobación del Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas. El veinte de octubre, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó, a través del acuerdo de clave **IEE/CE44/2019**, el Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas a implementarse en las Jornadas de Participación Ciudadana de los instrumentos de participación política competencia de dicho ente público⁴.

XVII. Convocatoria, Plan Integral y Calendario del instrumento de participación política. El mismo día, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE45/2019**, se aprobó y emitió la Convocatoria, el Plan Integral y el Calendario del instrumento de participación política

⁴ En adelante Modelo de Votación.

denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XVIII. Número y criterios de ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua. Asimismo, en idéntica fecha, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE46/2019**, se aprobó el Número y criterios de ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua.

XIX. Método de selección y designación de funcionarias y funcionarios de Mesas Receptoras de Votación. Ese mismo día, mediante acuerdo del Consejo Estatal de este ente público identificado con la clave **IEE/CE48/2019**, se aprobó el Método de selección y designación de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Funcionarias y Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación durante la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el municipio de Chihuahua, con motivo de la implementación del instrumento de participación política radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XX. Lineamientos para la Sesión de Cómputo de los instrumentos de participación política del Instituto Estatal Electoral⁵. El treinta de octubre de la presente anualidad, a través del acuerdo de clave **IEE/CE49/2019** el Consejo Estatal de este organismo público local, aprobó los Lineamientos para las sesiones de cómputo de los instrumentos de participación política en los que la votación se reciba a través de urnas electrónicas de este Instituto.

XXI. Presentación del programa operativo del Programa de Información sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana. El cinco de noviembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este ente público, la propuesta del programa de

⁵ Lineamientos de cómputo en los sucesivos.

operación del Programa de Información sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana, con la finalidad de que sea sometido a este Consejo Estatal.

XXII. Determinación definitiva sobre el número y ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua. El día en que se actúa, el órgano superior de dirección de este Instituto emitió acuerdo por el que determinó en forma definitiva el número y ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua el próximo veinticuatro de noviembre.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral local; y 16, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Estatal Electoral tiene competencia para la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como para realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa de la materia.

Por su parte, el artículo 64, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley Electoral del Estado, dispone que, dentro de las atribuciones del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral se encuentran el orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la ley electoral local, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

En relación con lo anterior, el diverso artículo 16, fracción I y II, de la Ley de Participación Ciudadana, dispone que corresponde al Instituto actualizar su marco jurídico en función de

las obligaciones conferidas en la Ley de Participación Ciudadana, así como implementar los instrumentos de participación ciudadana en los términos de dicho ordenamiento.

Por lo anterior, se advierte que este Consejo Estatal es legalmente competente para emitir las disposiciones necesarias para garantizar la correcta organización y vigilancia de las actividades relacionadas con la implementación de instrumentos de participación política, en el caso concreto, por el que se determina la implementación del Programa de Información sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana y se fijan los horarios en los que se hará del conocimiento a los integrantes de este órgano superior de dirección, los datos generados por dicha herramienta informática, en el proceso plebiscitario respectivo.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como los artículos 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

TERCERO. Fines del Instituto electoral local. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la

educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el INE; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. Oportunidad. La implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana, objeto del presente instrumento jurídico, se pone a consideración de este Consejo Estatal para su emisión dentro del plazo establecido para tal efecto.

Lo anterior es así, toda vez que como se señaló en el capítulo de Antecedentes, en el acuerdo de clave **IEE/CE45/2019** de este órgano superior de dirección, se aprobó y emitió, entre otros, el calendario del instrumento de participación política denominado Plebiscito a celebrarse en el municipio de Chihuahua; en cuyo punto 50, precisa que, a más tardar el seis de noviembre de la presente anualidad, este Consejo Estatal debería emitir la determinación sobre la implementación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana (SIJPC).

Por tanto, atendiendo a la fecha en que se actúa, es que resulta oportuna la emisión de la presente determinación, toda vez que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, dentro del plazo delimitado para ello.

QUINTO. De la participación ciudadana. El artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho de las y los ciudadanos mexicanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

A su vez, el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable. Por su parte, los artículos 21, fracción I, de la Constitución Local; 4 de la Ley Electoral del Estado, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana, estatuyen como derecho de la ciudadanía chihuahuense, participar en los procesos plebiscitarios, de

referéndum y de revocación de mandato, y demás mecanismos de participación ciudadana, sobre temas trascendentales en el Estado.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos constitucionalmente autónomos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están obligados a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y ejecución de las mismas, así como en la resolución de problemas de interés general; fomentar la cultura de participación ciudadana, de quienes habiten en Estado y, coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Es así que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los organismos públicos locales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Al respecto, el artículo 39 de la Constitución local, precisa que el Instituto Estatal Electoral tendrá competencia para conocer de los instrumentos de participación ciudadana vinculados a los derechos políticos; mientras que el diverso 47 de la ley comicial local, dispone que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

En este sentido, conforme al artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, corresponde al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, entre otras:

- a. Actualizar el marco jurídico en función a las obligaciones que le confiere la Ley de Participación Ciudadana;
- b. Implementar los instrumentos de participación ciudadana de su competencia;
- c. Orientar a quien solicite algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud;

- d. Coadyuvar en los instrumentos de participación cuya implementación corresponda a otra instancia;
- e. Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos;
- f. Brindar capacitación en materia de participación ciudadana; y
- g. Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

SEXTO. Del procedimiento para la implementación de instrumentos de participación política. El artículo 15 del Lineamiento, establece las etapas que componen el procedimiento de implementación de los instrumentos de participación política, competencia de este Instituto, a saber:

- a. **Preparación.** Inicia con la presentación de la solicitud de inicio y concluye al comenzar la etapa de Jornada de Participación Ciudadana. Mismo que se compone de las siguientes fases:
 - i. De la solicitud de inicio;
 - ii. De la obtención del respaldo ciudadano; y
 - iii. De la convocatoria.

- b. **Jornada de Participación Ciudadana.** Inicia a las ocho horas del día de la Jornada de Participación Ciudadana y concluye con la clausura de las mesas receptoras de votación.

- c. **Resultados y declaración de validez.** Inicia con la remisión de la documentación de las mesas receptoras de votación a los centros de recolección y concluye con los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias respectivas, el cual comprende las siguientes fases:
 - i. Remisión de documentación;
 - ii. Cómputo; y
 - iii. Declaración de validez y de efectos del instrumento.

SÉPTIMO. Del desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana. Tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes, el veinte de octubre pasado este Consejo Estatal

aprobó y emitió a través de la determinación **IEE/CE45/2019**, la Convocatoria al Plebiscito Municipal radicado en el expediente de mérito, en la cual se estableció que la Jornada de Participación Ciudadana tendrá verificativo el veinticuatro de noviembre del año en curso, así como que la recepción de la votación será a través de Urnas Electrónicas, conforme al procedimiento descrito en el Modelo de Votación.

En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 del Modelo de Votación, las tareas a desarrollarse en cada una de las fases de la Jornada de Participación Ciudadana, en lo relativo al ejercicio del derecho al voto de las y los ciudadanos a través de Urnas Electrónicas son las siguientes:

- a. Instalación de la Mesa Receptora de Votación;
- b. Inicio de Votación;
- c. Desarrollo de la Votación;
- d. Cierre de la Votación;
- e. Escrutinio y cómputo; y
- f. Clausura de la Mesa Receptora de Votación.

Asimismo, los artículos 86 al 102 del Lineamiento, en relación con los artículos 18 al 65 del Modelo de Votación, la etapa de Jornada de Participación Ciudadana se desarrollará, sustancialmente, conforme a las siguientes reglas:

1. El día de la Jornada de Participación Ciudadana, a las siete horas con treinta minutos, las personas nombradas como funcionarias y funcionarios de Mesas Receptoras de Votación, así como la o el Auxiliar Operador de Urna y, en su caso, el o la representante, procederán a la instalación de la Mesa Receptora de Votación, haciéndolo constar en el Acta de la Jornada; asimismo, se procederá a instalar y encender la Urna Electrónica.
2. La Jornada de Participación Ciudadana iniciará a las ocho horas y concluirá a las dieciocho horas del mismo día.
3. Una vez llenada y firmada el Acta de la Jornada, en el apartado correspondiente a la instalación y efectuado el procedimiento de impresión en ceros del o los

Comprobantes de apertura de la o las Urnas Electrónicas, la persona que realice funciones de Presidencia de la Mesa Receptora de Votación anunciará el inicio de la votación.

4. Las y los electores votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora de Votación, debiendo exhibir su credencial para votar vigente con fotografía o, en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorgue el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar; asimismo, mostrarán sus dedos y manos por ambos lados, a efecto de comprobar que no se encuentren impregnados de líquido indeleble.
5. Una vez comprobado que la o el elector aparece en la lista nominal aparecerá en la pantalla de la Urna Electrónica datos que permitan a la persona votante corroborar su identidad y activar la Boleta Electrónica, a fin de que proceda a emitir su voto, seleccionando la opción deseada y presionando el botón de votar, para que la Urna Electrónica emita el Comprobante de votación y este sea depositado en la Urna Plástica correspondiente.
6. Concluida la votación, se anotará este hecho en el apartado de cierre de la votación del Acta de la Jornada, en la que se asentará el nombre completo y firma autógrafa de las funcionarias y funcionarios de la Mesa Receptora de Votación y representante presentes.
7. Una vez cerrada la votación, cada Urna Electrónica realizará automáticamente el escrutinio y cómputo de la votación que recibió, o en su caso, las funcionarias y funcionarios de Mesa Receptora de Votación procederán al escrutinio y cómputo manual de los votos recibidos en ésta; hecho lo anterior, se procederá a apagar y cerrar la Urna Electrónica, así como llenar y firmar el apartado correspondiente del Acta de Jornada.
8. Concluido el escrutinio y cómputo de los votos, se levantará el acta correspondiente, se procederá a la integración del Paquete de Participación Ciudadana; y la clausura de la Mesa Receptora de Votación.
9. Una vez clausurada la Mesa Receptora de Votación, se colocará en su exterior un aviso con los resultados y la persona que realice funciones de Presidencia, en compañía de la o el Auxiliar Operador de Urna, trasladarán el Paquete, la o las Urnas Electrónicas y demás materiales a la sede que determine el Consejo Estatal, en

compañía de las funcionarias y funcionarios de la Mesa Receptora de Votación y representante que deseen hacerlo.

OCTAVO. Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana (SIJPC). Derivado de las actividades que habrán de efectuarse durante las fases de la Jornada de Participación Ciudadana antes referidas y con la finalidad de garantizar un adecuado seguimiento al desarrollo de la misma, este Consejo Estatal estima necesario prever de un medio de recopilación y transmisión de información sobre los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada de Participación Ciudadana, que permita a este órgano superior de dirección conocer de manera permanente y oportuna información veraz sobre el desarrollo de la misma, a efecto de estar en aptitud de tomar las decisiones necesarias, así como para informar a la sociedad en general, los avances en la misma.

En tal virtud, la Dirección de Sistemas de este Instituto, desarrolló el Sistema de Información de la Jornada de Participación Ciudadana (SIJPC), consistente en una herramienta informática que permite, a través del proceso de recopilación, transmisión y captura de la misma, la disposición de información y seguimiento permanente de los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada de Participación Ciudadana (JPC), con motivo de la implementación de un instrumento de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral.

En este sentido, el SIJPC deberá considerar la totalidad de las Mesas Receptoras de Votación aprobadas por este Consejo Estatal, y contener por lo menos, de cada una de ellas, información relativa a:

- a) Instalación de la Mesa Receptora de Votación;
- b) Integración de la Mesa Receptora de Votación;
- c) Presencia de representantes y personas acreditadas para realizar actividades de observación, e
- d) Incidentes que pudieran suscitarse en dicha Mesa Receptora de Votación durante la Jornada de Participación Ciudadana.

NOVENO. Implementación del SIJPC. Para la implementación del SIJPC, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto, elaboró un Programa de operación de dicho sistema, que constituye el documento rector del SIJPC, en el que se abordan los siguientes tópicos:

- a. Generalidades y objetivos del SIJPC;
- b. Responsables de la operación y funcionamiento del SIJPC;
- c. Definición de procedimientos e información que se recopilará, transmitirá y capturará en el SIJPC;
- d. Programación de horarios de comunicación;
- e. Catálogo de incidentes y soluciones;
- f. Programación de horarios de comunicación;
- g. Contingencias;
- h. Recursos humanos, materiales y financieros;
- i. Esquema de capacitación; y
- j. Simulacros.

Una vez precisado el objeto y funcionamiento del SIJPC, este Consejo Estatal estima adecuado la implementación de dicho sistema, para dar seguimiento al desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el municipio de Chihuahua, el veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, con motivo de la implementación del instrumento de participación política plebiscito radicado en el expediente de mérito, mismo que se desarrollará conforme al Programa de operación elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la **implementación** del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse el veinticuatro de noviembre de dos

mil diecinueve en el Municipio de Chihuahua, con motivo de la implementación del Instrumento de Participación Política denominado Plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su Acumulado IEE-IPC-04/2019.

SEGUNDO. Se aprueba el “PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CELEBRARSE EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DENOMINADO PLEBISCITO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-03/2019 Y SU ACUMULADO IEE-IPC-04/2019”, mismo que obra anexo a la presente determinación y forma parte integral de la misma.

TERCERO. Se Instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto y Dirección de Sistemas, a efecto de que realicen las tareas operativas relacionadas con la implementación y operación del SIPJC.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio oficial de internet de este Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua; a las y los promoventes de los instrumentos de participación política radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su Acumulado IEE-IPC-04/2019, por conducto de su representante común; así como a la autoridad implicada en dicho mecanismo participativo.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías

Rodríguez; en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de seis de noviembre, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

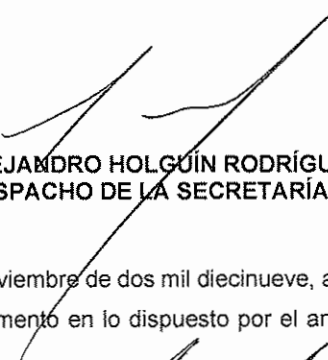


**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a seis de noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de seis de noviembre dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSTANCIA. - Publicado el día 06 de noviembre de dos mil diecinueve, a las 23:54 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CELEBRARSE EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DENOMINADO PLEBISCITO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-03/2019 Y SU ACUMULADO IEE-IPC-04/2019.

1. Generalidades.

El Sistema de Información de la Jornada de Participación Ciudadana (SIJPC), es la herramienta informática desarrollada por la Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral que permite, a través del proceso de recopilación, transmisión y captura de la misma, la disposición de información y seguimiento permanente de los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada de Participación Ciudadana (JPC), con motivo de la implementación de un instrumento de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral.

2. Objetivos.

El objetivo del SIJPC es garantizar que la información sobre el desarrollo de la JPC que recaben las o los Auxiliares Operadores de Urna y/o Supervisoras y Supervisores de Participación, se transmita de manera inmediata a quienes integran el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, para la toma de decisiones y la rendición oportuna de información a la ciudadanía en general sobre el desarrollo de la JPC.

3. Responsables de la operación y funcionamiento del SIJPC.

- a) **Auxiliar Operador de la Urna Electrónica.** Además de las funciones establecidas en el Modelo de Votación¹, serán las personas encargadas de recopilar y en su caso, transmitir la información de la JPC, para su posterior captura en el SIJPC.

¹ Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas a implementarse en las Jornadas de Participación de los instrumentos de Participación Política competencia del Instituto Estatal Electoral. En adelante, Modelo de Votación.

- b) **DEPPYOE y DS.** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral y Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral, encargadas de capacitar a las personas que intervengan en los procedimientos del SIJPC; operar y supervisar el funcionamiento del SIJPC; coordinar la presentación de reportes e informes respectivos al Consejo Estatal, en los horarios establecidos; y, realizar las gestiones necesarias para implementar el Procedimiento de Contingencia.
- c) **Supervisores de Participación Ciudadana:** Además de las funciones establecidas en acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE35/2019, así como el Modelo de Votación, serán los responsables de transmitir la información de la JPC, para su posterior captura en el SIJPC, en aquellos casos en que las Mesas Receptoras de Votación (MRV) no cuenten con señales o redes de transmisión telefónica o de datos al interior de aquella.
- d) **Capturista.** Persona designada para recibir la información transmitida por el Auxiliar Operador de Urna o Supervisoras o Supervisores de Participación y de capturarla en el SIJPC.

4. Procedimientos del SIJPC

El procedimiento de recopilación, transmisión y captura de información del SIJPC, implica tres procedimientos:

- a. **Primer Reporte.** Procedimiento a través del cual se informa el avance en la instalación de las MRV;
- b. **Segundo Reporte.** Procedimiento a través del cual se informa la integración final de funcionarias y funcionarios, y en su caso, representantes y/o personas que realicen tareas de observación que se encuentren presentes en las MRV; e
- c. **Incidentes.** Procedimiento a través del cual se informan la existencia de algún incidente que se suscite en las MRV, conforme al *Catálogo de Incidentes*.

4.1. Primer Reporte.

4.1.1 Recopilación de información y llenado de formato.

A partir de las 07:30 horas del día de la JPC, las y los Auxiliares Operadores de Urna Electrónica ubicados en la MRV que les corresponda, con base en la información contenida

en el Acta de Jornada de la MRV, procederán a recopilar la información relativa a instalación de la MRV; conforme al Apartado 1 del formato "*Seguimiento al Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana*" mismo que obra anexo al presente programa, identificado como Anexo 1.

4.1.2. Transmisión de la información.

Una vez recopilada la información y a más tardar a las 09:30 horas del día de la JPC, la o el Auxiliar Operador de Urna, verificará que el dispositivo electrónico autorizado para la transmisión de información cuente con redes o señales de transmisión de datos. En caso de que no se cuenten con ellas, deberá informarle a la o el Supervisor de Participación que corresponda, para que este realice la transmisión respectiva.

Acto seguido, la o el Auxiliar Operador de Urna o en su caso, la o el Supervisor de Participación, comunicarán a través de llamada telefónica y/o sistema de mensajería instantánea al Capturista el reporte completo de la información recabada. Al mismo tiempo, el Capturista deberá ingresar los datos que le fueron transmitidos en el SIJPC.

La información del Primer Reporte en el SIJPC, estará a disposición del Consejo Estatal, por conducto de la DEPPPYOE, una vez que haya sido capturada la información de la totalidad de las MRV instaladas.

4.2. Segundo Reporte.

4.2.1. Recopilación de información y llenado de formato.

A las 10:30 horas del día de la JPC, las y los Auxiliares Operadores de Urna Electrónica ubicados en la MRV que les corresponda, con base en la información contenida en el Acta de Jornada de la MRV, procederán a recopilar la información relativa al origen de las funcionarias y funcionarios integrantes de la MRV (propietario, suplente o persona tomado de la fila); y en su caso, representante acreditado y número de personas acreditadas para realizar tareas de observación que se encuentren presentes en ese momento, conforme al

Apartado de “*Integración de la MRV, Presencia de Representante y Observadores*”, del formato “*Seguimiento al Desarrollo de la Jornada de Participación Ciudadana*” mismo que obra anexo al presente programa, identificado como Anexo 1.

4.2.2. Transmisión de la información.

Una vez recopilada la información y a más tardar a las 11:30 horas del día de la JPC, la o el Auxiliar Operador de Urna, verificará que el dispositivo electrónico autorizado para la transmisión de información cuente con redes o señales de transmisión de datos. En caso de que no se cuenten con ellas, deberá informarle a la o el Supervisor de Participación que corresponda, para que este realice la transmisión respectiva.

Acto seguido, la o el Auxiliar Operador de Urna o en su caso, la o el Supervisor de Participación, comunicarán a través de llamada telefónica y/o sistema de mensajería instantánea al Capturista el reporte completo de la información recabada. Al mismo tiempo, el Capturista deberá ingresar los datos que le fueron transmitidos en la herramienta informática concentradora de información del SIJPC.

La información del Segundo Reporte en el SIJPC, estará a disposición del Consejo Estatal, por conducto de la DEPPPYOE, una vez que haya sido capturada la información de la totalidad de las MRV instaladas.

4.3. Incidentes

4.3.1. Recopilación de información y llenado de formato.

En cualquier momento de la JPC, las y los Auxiliares Operadores de Urna Electrónica ubicados en la MRV que les corresponda, deberán recopilar la información relativa a los incidentes que se presenten, en el entendido que solo podrán considerarse incidentes, aquellos sucesos o eventos que interrumpen u obstaculizan el desarrollo de la JPC en las MRV y que pertenecen al *Catálogo de Incidentes*, información que deberá recopilarse conforme al formato “*Incidentes de la Jornada de Participación Ciudadana*”, mismo que obra anexo al presente programa, identificado como Anexo 2.

4.3.2. Transmisión de la información

Una vez recopilada la información referida, la o el Auxiliar Operador de Urna, verificará que el dispositivo electrónico autorizado para la transmisión de información cuente con redes o señales de transmisión de datos. En caso de que no se cuenten con ellas, deberá informarle a la o el Supervisor de Participación que corresponda, para que este realice la transmisión respectiva.

Acto seguido, la o el Auxiliar Operador de Urna o en su caso, la o el Supervisor de Participación, comunicarán a través de llamada telefónica y/o sistema de mensajería instantánea al Capturista el reporte completo de la información recabada. Al mismo tiempo, el Capturista deberá ingresar los datos que le fueron transmitidos en la herramienta informática concentradora de información del SIJPC.

La información del reporte de Incidentes en el SIJPC, será rendido al del Consejo Estatal, por conducto de la DEPPPYOE, conforme a la periodicidad fijada en el apartado 4 de este documento.

4.3.3. Catálogo de Incidentes

CATÁLOGO DE INCIDENTES		
CATEGORÍA	CON SOLUCIÓN	SIN SOLUCIÓN
1. MRV no instalada.		<input checked="" type="checkbox"/>
1.1. MRV no instalada por inoperatividad de la Urna Electrónica	<input checked="" type="checkbox"/>	
INSTALACIÓN DE LA MRV		
2. Cambio de lugar de la MRV:		
2.1 Cambio de lugar de la MRV sin causa justificada.	<input checked="" type="checkbox"/>	
2.2 Cambio de lugar de la MRV con causa justificada.	<input checked="" type="checkbox"/>	
DESARROLLO DE LA VOTACIÓN		
3. Recepción de la votación antes de las 08:00 horas.		<input checked="" type="checkbox"/>
4. Recepción de la votación por personas distintas a los facultadas.		<input checked="" type="checkbox"/>
5. Suspensión temporal de la votación por:		
5.1 Riesgo de violencia y/o violencia en la MRV.	<input checked="" type="checkbox"/>	

CATÁLOGO DE INCIDENTES		
CATEGORÍA	CON SOLUCIÓN	SIN SOLUCIÓN
5.2 Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.3 Otras causas.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6. Suspensión definitiva de la votación por:		
6.1 Riesgo de violencia y/o violencia en la MRV.		<input checked="" type="checkbox"/>
6.2 Robo y/o destrucción de la documentación o materiales.		<input checked="" type="checkbox"/>
6.3 Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar.		<input checked="" type="checkbox"/>
6.4 Dictamen de inoperatividad de una de las urnas electrónicas, y se pueda sustituir.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.5 Dictamen de inoperatividad de las urnas electrónicas que atienden la MRV, y no exista otra/s para sustituir.		<input checked="" type="checkbox"/>
6.6 Otras causas.		<input checked="" type="checkbox"/>
7. Propaganda en el interior o en el exterior de la MRV.	<input checked="" type="checkbox"/>	
8. Alguna persona votó sin Credencial de elector y/o sin aparecer en la Lista Nominal de Electores y no se ubica en los supuestos de excepción previstos en el Modelo de Votación.		<input checked="" type="checkbox"/>
10. Ausencia prolongada o definitiva de algún funcionario o funcionaria de la MRV, una vez instalada.	<input checked="" type="checkbox"/>	
11. Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de alguna persona que realice tareas de Observación, por pretender asumir las funciones de los integrantes de la de MRV.		
11.1 Por parte de alguna persona que realice tareas de Observación, por promover o influir en el voto de las y los votantes:	<input checked="" type="checkbox"/>	
11.2 Por parte de alguna persona que realice tareas de Observación, por otras causas.	<input checked="" type="checkbox"/>	
11.3 Por parte de otra persona ajena a la MRV, por pretender asumir las funciones de las y los integrantes de la de MRV.	<input checked="" type="checkbox"/>	
11.4 Por parte de otra persona ajena a la MRV, por promover o influir en el voto de las y los votantes.	<input checked="" type="checkbox"/>	
11.5 Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de otra persona ajena a la MRV, por otras causas.	<input checked="" type="checkbox"/>	
12. Obstaculización o interferencia en el desarrollo normal de la votación por parte de alguna funcionaria o funcionario de la de MRV.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cierre de la votación		

CATÁLOGO DE INCIDENTES		
CATEGORÍA	CON SOLUCIÓN	SIN SOLUCIÓN
13. Cierre de la votación antes de las 18:00 hrs., sin causa justificada.	<input checked="" type="checkbox"/>	
14. Mantener abierta la MRV después de las 18:00 hrs., sin que se encuentren votantes formados para sufragar.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Escrutinio y cómputo en la MRV		
15. Cambio de lugar de la MRV para el escrutinio y cómputo:		
15.1 Sin causa justificada.	<input checked="" type="checkbox"/>	
15.2. Con causa justificada.		<input checked="" type="checkbox"/>
16. Suspensión temporal del escrutinio y cómputo.		
16.1 Por riesgo de violencia y/o violencia en la MRV.		<input checked="" type="checkbox"/>
16.2 Por condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan llevar a cabo el escrutinio y cómputo.		<input checked="" type="checkbox"/>
16.3 Otras causas.		<input checked="" type="checkbox"/>
17 Suspensión definitiva del escrutinio y cómputo:		
17.1. Por riesgo de violencia y/o violencia en la MRV.		<input checked="" type="checkbox"/>
17.2 Por robo y/o destrucción de la documentación y Urna Electrónica.		<input checked="" type="checkbox"/>
17.3 Por dictamen de inoperatividad de la Urna Electrónica y no pueda emitir el comprobante de resultados.	<input checked="" type="checkbox"/>	
17.4 Por condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan llevar a cabo el escrutinio y cómputo.		<input checked="" type="checkbox"/>
17. 5 Por otras causas.		<input checked="" type="checkbox"/>

5. Programación de horarios de comunicación.

Con el fin de tener información actualizada, los reportes que se generen del SIJPC que se harán de conocimiento al Consejo Estatal, tendrán los cortes de información, conforme a los horarios siguientes:

- a) Primer Corte: 09:30 horas
- b) Segundo Corte: 11:30 horas
- c) Tercer Corte: 15:00 horas
- d) Cuarto Corte: 18:30 horas

Sobre la base de dichos horarios de cortes de información, la DEPPYOE transmitirá la información al Consejo Estatal por la vía más expedita.

6. Contingencias.

Para que sea declarada una fase como contingencia en una MRV, deberá existir una falla que impida la captura de información en el SIJPC y la DS dictamine que no hay solución técnica posible, por lo que se procederá a la aplicación del procedimiento de contingencia.

El procedimiento de contingencia consiste en que las o los Supervisores de Participación, acudan a la sede o recinto de la MRV, se informe de manera directa de la problemática y realice el reporte correspondiente a la DEPPYOE, por la vía más eficiente, con base en los formatos elaborados por las o los Auxiliares Operadores de Urna de las MRV.

7. Recursos humanos, materiales y financieros.

De acuerdo al número definitivo de MRV que habrán de instalarse el día de la JPC que determine el Consejo Estatal, la DEPPYOE y DS, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, dispondrán del recurso humano, material y financiero necesario para llevar a cabo la operación y funcionamiento del SIJPC.

8. Esquema de capacitación.

La DEPPYOE y DS, elaborarán y llevarán a cabo los materiales y cursos de capacitación, dirigidos a las personas que intervengan en los procedimientos descritos en el presente Programa. En dichos cursos, se entregarán los medios, formatos y demás herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones.

9. Simulacros.

Diez días antes de la JPC, la DEPPYOE y DS, llevarán cabo las pruebas de captura y acceso al SIJPC, mismas que servirán como diagnóstico para detectar y corregir situaciones técnicas que pudieran presentarse el día de la JPC.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Anexo 1
SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA

FECHA: ____/____/____

MRV <small>(Cont número)</small>	¿SE INSTALÓ? Sí No	MUNICIPIO
TELÉFONO SIJPC	AUXILIAR OPERADOR DE URNA ELECTRÓNICA Y/O SUPERVISOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Nombre)	

1. PRIMER REPORTE.- INSTALACIÓN DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN (7:30 A 9:30)

HORA DE INSTALACIÓN ¹	NÚMERO DE FUNCIONARIOS PRESENTES ²	NÚMERO DE FUNCIONARIOS TOMADOS DE LA FILA ²	HORA DE REPORTE ¹

1 Indicar la hora asentada en el Acta de la Jornada en formato de 24 horas.
2 Se colocará el número de funcionarios que se encuentren presentes al momento del reporte

2. SEGUNDO REPORTE.- INTEGRACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN (9:30 A 11:30)

HORA INICIO VOTACIÓN ²	PRESIDENTE ¹	SECRETARIO ¹	ESCRUTADOR ¹	PRESENCIA DE OBSERVADORES ³	HORA DE REPORTE

1 En cada espacio deberá anotar conforme a la siguiente nomenclatura:
P = Propietario
SG = Suplente General
F = Funcionario nombrado de entre los electores formados en la fila de la MRV
SF = Sin funcionario
 2 Indicar la hora asentada en el Acta de la Jornada en formato de 24 horas.
 3 Se colocará el número de observadores que se encuentren presentes al momento del reporte.

3. REPORTE DE INCIDENTES

HORA: ____ : ____

HORA: ____ : ____

HORA: ____ : ____

HORA: ____ : ____

HORA: ____ : ____

HORA: ____ : ____

IEE/CE54/2019

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL ENTE AUDITOR DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA Y CONCENTRACIÓN DE RESULTADOS DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS A EMPLEARSE DURANTE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-03/2019 Y SU ACUMULADO IEE-IPC-04/2019.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua¹. El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/RFLEY/0032/2018 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VII. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua². El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto, aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE10/2019, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismo que entró en vigencia el día de su aprobación.

VIII. Presentación de solicitudes de Instrumentos de participación política. El siete de mayo de los corrientes, Carlos Demetrio Olvera Fernández, Nancy Azucena Pérez Vargas, Brenda Patricia Govea Medina, Georgina Gaona Pando, Ana Cristina Arzate Orozco y Luz María Cisneros Villaseñor presentaron escrito y anexos, por el cual solicitaron el inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito, con el propósito de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua, el acuerdo emitido en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad.

Luego, el ocho de mayo posterior, Óscar Humberto González Aguirre presentó un diverso escrito y anexo, por el que solicitó se diera inicio al instrumento de plebiscito, con la finalidad de cancelar el concesionamiento en materia de Alumbrado Público interpuesto ante el Congreso del Estado por parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua.

¹ En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

² En lo subsecuente Lineamiento.

IX. Resolución relativa a las solicitudes de inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito. El veinticuatro de junio de la presente anualidad, el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución de clave **IEE/CE25/2019**, a través de la cual, entre otros, declaró procedente la acumulación y procedencia de las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política denominados plebiscito tramitadas bajo los expedientes de claves **IEE-IPC-03/2019** e **IEE-IPC-04/2019**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el referido mecanismo; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían de captar las y los solicitantes del mecanismo participativo; autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana; y determinó el periodo en el cual las personas solicitantes del instrumento podrían recabar el respaldo ciudadano.

X. Reglamento de Participación Ciudadana. El tres de julio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. 142/2019, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa.

XI. Aprobación de la procedencia del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019. El ocho de octubre posterior, mediante la resolución de clave **IEE/CE38/2019**, el Consejo Estatal de este Instituto, se aprobó el dictamen rendido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, por el que se declaró procedente el instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XII. Presupuesto para la implementación del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019. En idéntica fecha, en el acuerdo de clave **IEE/CE39/2019**, el Consejo Estatal de este Instituto, determinó el presupuesto requerido para la implementación del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XIII. Mecanismo para el registro de representantes ante las Mesas Receptoras de Votación. Ese mismo día, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE40/2019**, el Consejo Estatal de este ente público, determino el Mecanismo para el registro de representantes ante las Mesas Receptoras de Votación que se instalen para la celebración de las Jornadas de Participación Ciudadana, relativas a los instrumentos de participación política competencia de esta autoridad electoral.

XIV. Aprobación del Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas. El veinte de octubre, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó, a través del acuerdo de clave **IEE/CE44/2019**, el Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas a implementarse en las Jornadas de Participación Ciudadana de los instrumentos de participación política competencia de dicho ente público³.

XV. Convocatoria, Plan Integral y Calendario del instrumento de participación política. El mismo día, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE45/2019**, se aprobó y emitió la Convocatoria, el Plan Integral y el Calendario del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XVI. Emisión de Convocatoria para actividades de observación. En idéntica fecha, mediante determinación identificada con la clave **IEE/CE46/2019**, el órgano superior de dirección de este ente público emitió la Convocatoria para las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar como observadoras y observadores en el instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XVII. Proyecto del Plan de Auditoría de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas. El veinticinco de octubre del año en curso, la Dirección de Sistemas remitió al Consejero Presidente de este Instituto el Plan de Auditoría de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas a emplearse durante la Jornada de Participación Ciudadana a

³ En adelante Modelo de Votación.

celebrarse en el municipio de Chihuahua, con motivo de la implementación del instrumento de participación política radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**, a efecto de ser sometido a consideración del órgano superior de dirección de este ente público.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral local; y 16, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Estatal Electoral tiene competencia para la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como para realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa de la materia.

Por su parte, el artículo 64, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado, dispone que dentro de las atribuciones del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral se encuentra el dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la ley electoral local, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Al respecto, el artículo 78 del Lineamiento establece que la votación de los instrumentos de participación política podrá ejercerse mediante el uso de nuevas tecnologías, con la modalidad e instrumentos aprobados por el Consejo Estatal, siempre y cuando se observen las medidas necesarias que garanticen la efectividad y secrecía del sufragio, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana, Ley Electoral y los Lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal, máxime que en dichos mecanismos deben observarse los principios constitucionales para el ejercicio del derecho humano al voto.

En tal virtud, el Consejo Estatal de este Instituto es competente para crear e integrar el Ente Auditor de los Sistemas de Voto Electrónico y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas a emplearse durante la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el municipio de Chihuahua, con motivo de la implementación del instrumento de

participación política radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y su **acumulado IEE-IPC-04/2019**.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son los principios rectores.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1 de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los Ayuntamientos y Síndicos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y, promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. De la participación ciudadana. El artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho de las y los ciudadanos mexicanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

A su vez, el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable. Por su parte, los artículos 21, fracción I, de la Constitución Local; 4 de la Ley Electoral del Estado, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana, estatuyen como derecho de la ciudadanía chihuahuense, participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato, y demás mecanismos de participación ciudadana, sobre temas trascendentales en el Estado.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos constitucionalmente autónomos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están obligados a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y ejecución de las mismas, así como en la resolución de problemas de interés general; fomentar la cultura de participación ciudadana, de quienes habiten en Estado y, coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Es así que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los organismos públicos locales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Al respecto, el artículo 39 de la Constitución local, precisa que el Instituto Estatal Electoral tendrá competencia para conocer de los instrumentos de participación ciudadana vinculados a los derechos políticos; mientras que el diverso 47 de la ley comicial local,

dispone que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

En este sentido, conforme al artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, corresponde al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, entre otras:

- a. Actualizar el marco jurídico en función a las obligaciones que le confiere la Ley de Participación Ciudadana;
- b. Implementar los instrumentos de participación ciudadana de su competencia;
- c. Orientar a quien solicite algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud;
- d. Coadyuvar en los instrumentos de participación cuya implementación corresponda a otra instancia;
- e. Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos;
- f. Brindar capacitación en materia de participación ciudadana; y
- g. Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

QUINTO. Etapas en el procedimiento para la implementación de instrumentos de participación política. El artículo 15 del Lineamiento, establece las etapas que componen el procedimiento de implementación de los instrumentos de participación política, competencia de este Instituto, a saber:

- a. **Preparación.** Inicia con la presentación de la solicitud de inicio y concluye al comenzar la etapa de Jornada de Participación Ciudadana. Mismo que se compone de las siguientes fases:
 - i. De la solicitud de inicio;
 - ii. De la obtención del respaldo ciudadano; y
 - iii. De la convocatoria.
- b. **Jornada de Participación Ciudadana.** Inicia a las ocho horas del día de la Jornada de Participación Ciudadana y concluye con la clausura de las mesas receptoras de votación.

- c. Resultados y declaración de validez.** Inicia con la remisión de la documentación de las mesas receptoras de votación a los centros de recolección y concluye con los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias respectivas, el cual comprende las siguientes fases:
- i. Remisión de documentación;
 - ii. Cómputo; y
 - iii. Declaración de validez y de efectos del instrumento.

SEXTO. Modelo de Votación y recepción de sufragios a través de Urnas Electrónicas.

Como fue precisado en el capítulo de Antecedentes, el veinte de octubre pasado, este Consejo Estatal aprobó y emitió el Modelo de Votación⁴; y autorizó que la recepción de la votación que se emita y reciba el veinticuatro de noviembre de la presente anualidad en la Jornada de Participación Ciudadana que se celebre con motivo del mecanismo participativo radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019, se realice a través de las mencionadas Urnas Electrónicas⁵.

El Modelo de Votación referido, establece las tareas a desarrollarse en cada una de las fases de la Jornada de Participación Ciudadana, a saber:

- a. Instalación de la Mesa Receptora de Votación;
- b. Inicio de Votación;
- c. Desarrollo de la Votación;
- d. Cierre de la Votación;
- e. Escrutinio y cómputo; y
- f. Clausura de la Mesa Receptora de Votación.

Al respecto, los dispositivos electrónicos mediante los que se recibirá la votación el día de la Jornada de Participación Ciudadana se integran de dos elementos principales:

- a. Un software denominado Sistema de Votación Electrónica, que contiene el módulo o aplicación de administración, utilizada para generar y configurar la elección; el

⁴ A través del acuerdo de clave IEE/CE44/2019.

⁵ Conforme a lo establecido en el punto de acuerdo Tercero de la determinación IEE/CE45/2019.

sistema de votación, donde se identifica al votante y se emite el voto, almacenando la información de forma segura y garantizando la secrecía del sufragio; y un Sistema de Concentración de Resultados de las urnas electrónicas utilizadas en la jornada participativa; y,

- b. Una serie de dispositivos electrónicos configurados para que la o el ciudadano se identifique con su credencial para votar en el Listado Nominal Electrónico utilizando un lector de código de barras y vote a través de una boleta electrónica sobre una pantalla sensible al tacto, imprimiendo un comprobante del voto emitido.

SÉPTIMO. De la auditoría a los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido⁶ que el elemento definitorio de los mecanismos de democracia directa consiste en someter de forma directa a la ciudadanía, un tema trascendente, que puede ser una norma de carácter general, un acto de gobierno o hasta la revocación de mandato de un representante electo democráticamente; por ello, al desarrollarse dichos mecanismos a través del ejercicio del derecho humano de sufragio activo, en su desarrollo legislativo, se deben observar tanto los principios del voto, universal, libre, secreto y directo, como las demás garantías constitucionales y convencionales establecidas para su ejercicio, entre las que destacan la organización del proceso por un órgano que desarrolle sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como un sistema de medios de impugnación que garantice la constitucionalidad y legalidad de los actos que conforman el proceso.

En este sentido, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores enunciados, este Consejo Estatal estima adecuado realizar una auditoría a los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas que habrán de instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse el próximo veinticuatro de noviembre.

⁶ En la tesis relevante de clave XLIX/2016 y rubro MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA. EN SU DISEÑO DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO DE VOTAR. Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 96 y 97.

Dicha auditoría tiene como finalidad que el mecanismo de votación electrónica que habrá de emplearse en la Jornada Participativa garantice la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de la votación y de los resultados arrojados por los instrumentos tecnológicos de captación del voto, así como del procedimiento de concentración de dichos resultados.

OCTAVO. Del alcance de la auditoría a los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados. Este Consejo Estatal considera apropiado que la auditoría que se realice a los sistemas informáticos enunciados cubra como mínimo, los puntos siguientes:

- a. Verificación sobre el proceso de identificación del votante y la emisión del voto, donde se compruebe que no exista relación alguna entre el registro del votante y el sentido su sufragio; y
- b. Pruebas funcionales de caja negra al Sistema de Votación Electrónica, el cual será cargado en la Urnas Electrónicas, así como al Sistema de Concentración de Resultados, mismo que agrupará los resultados obtenidos de instrumentos tecnológicos de captación del voto, para evaluar la integridad en el procesamiento de los datos, concentración de estos y generación de resultados.

La auditoría referida deberá ejecutarse sobre todos los módulos de los sistemas informáticos enunciados previo al inicio de los simulacros que se realicen y, en caso de que resulte necesario realizar ajustes a aquellos, deberá hacerse del conocimiento del Instituto, a fin de contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que se utilice para operar la emisión y recepción del voto electrónico durante la Jornada de Participación Ciudadana.

Asimismo, a fin de conocer los avances y resultados de la auditoría a realizarse, se estima conveniente la elaboración de los siguientes informes:

- a. **Informes parciales:** Referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones

aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. Deberán incluir, al menos, lo siguiente:

- i. Los criterios utilizados para la auditoría;
 - ii. El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
 - iii. Los hallazgos identificados y clasificados; y
 - iv. Las posibles recomendaciones que permitan a este organismo público local electoral, atenderlos.
- b. **Informe final:** Correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial de esta autoridad local electoral, a más tardar un día antes de la Jornada de Participación Ciudadana.

NOVENO. Conformación del Ente Auditor de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados. A fin de realizar las tareas de auditoría de verificación y análisis descritas en el considerando precedente, esta autoridad comicial local estima necesario conformar un órgano denominado Ente Auditor, integrado por tres personas con experiencia en auditoría especializada en sistemas informáticos o verificaciones técnicas en software y programación y que pertenezcan a una institución académica de prestigio.

En tal virtud, este Instituto, en el marco del Convenio Tripartita de Colaboración celebrado el veintiuno de octubre del año en curso entre la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y este ente público, remitió mediante oficio de fecha veintinueve de octubre ulterior, una solicitud de colaboración dirigida al Rector de la primera de las casas universitarias enunciadas, a fin de que aquel recomendara a tres académicas o académicos para la integración del Ente Auditor enunciado.

A dicha comunicación recayó el oficio de clave **REC-734/2019**, por el que el funcionario universitario citado recomendó a las siguientes personas:

- a. **Víctor Alonso Domínguez Ríos**, quien de acuerdo a su currículum vitae, es Ingeniero y Maestro en Sistemas Computacionales y candidato a Doctor en Administración; mismo que actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Sistemas de Información de la Universidad Autónoma de

Chihuahua y cuenta con experiencia en materia de análisis, diseño, desarrollo y mantenimiento de diversos sistemas de información implementados en dicha casa de estudios; asimismo, cuenta con experiencia y conocimientos en la materia, ya que formó parte del Comité Técnico Asesor del PREP⁷ en el Proceso Electoral Local 2017-2018;

- b. **José Rómulo Barrón Hernández**, quien de acuerdo a su currículum vitae, es licenciado en informática, mismo que actualmente labora en el área de CERT-UACH (equipo de respuesta ante emergencias informáticas), participando en actividades como gestor de seguridad informática; asimismo refiere que ha tomado cursos, entre otros, de líneas de especialización en seguridad informática, diplomado básico en seguridad informática, análisis de riesgos y manejos de incidentes; aunado a lo anterior, cuenta con experiencia en auditorías, y cuenta con conocimientos en la materia, ya que formó parte del ente auditor del PREP en el Proceso Electoral Local 2017-2018; y
- c. **Arión Ehecátl Juárez Menchaca**, quien de acuerdo a su currículum vitae, es Ingeniero en Sistemas Computacionales y maestro en Ingeniería en Sistemas Computacionales, mismo que de actualmente se desempeña como catedrático de las clases del área de ingeniería en sistemas computacionales e ingeniería de software, como ingeniería de software aplicada a proyectos, administración de centros de cómputo, taller emprendedor, proyectos profesionales; asimismo, precisó que cuenta con experiencia como jefe de la unidad de informática de la Facultad de Ingeniería de la casa de estudios enunciada; aunado a lo anterior, cuenta con experiencia en auditorías, y cuenta con conocimientos en la materia, ya que formó parte del ente auditor del PREP en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En conclusión, este órgano colegiado considera adecuado designar como integrantes del Ente Auditor de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse el próximo veinticuatro de noviembre a los profesionistas Víctor Alonso Domínguez Ríos, José Rómulo Barrón Hernández y Arión Ehecátl Juárez Menchaca, en razón de que cumplen sustancialmente los requisitos de elegibilidad precisados en párrafos precedentes,

⁷ Programa de Resultados Electorales Preliminares.

de conformidad a la síntesis curricular de los mismos y demás constancias que acompañan, mismas que obran en los archivos de esta autoridad comicial local.

NOVENO. Suscripción de un convenio de colaboración con el Ente Auditor.

Finalmente, a fin de garantizar la independencia e imparcialidad de las tareas que habrán de desempeñar los ciudadanos designados como integrantes del Ente Auditor, este Consejo Estatal considera necesario que se suscriba un convenio de colaboración entre aquellas personas y este Instituto, en el que se consideren los requisitos que se enlistan a continuación:

- a. Los alcances mínimos de la auditoría;
- b. Metodología;
- c. Un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo;
- d. Pruebas funcionales;
- e. Revisión de código y estructura de bases de datos;
- f. Entregables;
- g. La información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- h. Las obligaciones de las partes;
- i. Las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final, como de evaluación de la operación de los sistemas sometidos a verificación por parte del Ente Auditor;
- j. La vigencia de dicho instrumento jurídico; y
- k. La posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la realización de una auditoría de verificación y análisis a los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas

que habrán de instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el municipio de Chihuahua el veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, en relación al instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

SEGUNDO. Se aprueba la creación y conformación de un Ente Auditor de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas que habrán de instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el municipio de Chihuahua el veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, en relación al instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

TERCERO. Se designa Víctor Alonso Domínguez Ríos, José Rómulo Barrón Hernández y Arión Ehecátl Juárez Menchaca, como integrantes del Ente Auditor de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas de este Instituto.

CUARTO. Se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ente Auditor de los Sistemas de Votación Electrónica y Concentración de Resultados de las Urnas Electrónicas y este Instituto, en los términos precisados en el considerando Noveno de la presente determinación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet oficial de este Instituto, y

SEXTO. Notifíquese personalmente a las personas solicitantes el instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**, por conducto de su representante común; al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; y por estrados de la sede central de este ente público a los demás interesados.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros

Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de seis de noviembre, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**

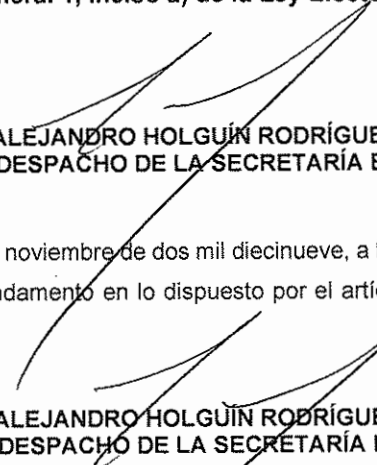


**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a seis de noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de seis de noviembre dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSTANCIA. - Publicado el día 06 de noviembre de dos mil diecinueve, a las 23:55 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

IEE/CE55/2019

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL NÚMERO DEFINITIVO Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN A INSTALARSE EN LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LAS CLAVES MAESTRAS QUE HABRÁN DE HABILITARSE POR URNA ELECTRÓNICA, CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DENOMINADO PLEBISCITO, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-03/2019 Y SU ACUMULADO IEE-IPC-04/2019.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se establecen las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.

III. Criterios del Instituto Nacional Electoral para el análisis y delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas. El quince de abril de dos mil quince, mediante acuerdo de clave INE/CG195/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los criterios y reglas operativas para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales.

IV. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

V. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

VI. Aprobación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chihuahua y la designación de sus respectivas cabeceras distritales. El dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG825/2015, en virtud del cual aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chihuahua y la designación de sus respectivas cabeceras distritales

VII. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo de clave INE/CG661/2016, por el que emitió el Reglamento de Elecciones, con ámbito de aplicación nacional, con la finalidad de sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes: federales, concurrentes y locales, de tipo ordinario y extraordinario.

VIII. Lineamiento para la Determinación de ARE y ZORE. El cinco de setiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de clave INE/CG399/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el "Lineamiento para la Determinación de ARE y ZORE¹" (Anexo 15.1 del Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Federales y Locales), de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.

IX. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua². El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. LXV/EXLEY0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

¹ Áreas y Zonas de Responsabilidad Electoral.

² En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

X. Cartografía Electoral. El nueve de marzo de dos mil dieciocho, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, mediante oficio de clave **INE/JLE/0476/2018** proporcionó a este organismo público local electoral la cartografía utilizada en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

XI. Última modificación al Reglamento de Elecciones. El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG121/2019**, se modificó el Reglamento de Elecciones de dicho ente público.

XII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, el decreto **LXVI/RFLEY/0032/2018 1 P.O.**, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral Local.

XIII. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó mediante acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³, mismo que entró en vigencia el día de su aprobación.

XIV. Presentación de solicitudes de instrumentos de participación ciudadana. El siete de mayo de los corrientes, Carlos Demetrio Olvera Fernández, Nancy Azucena Pérez Vargas, Brenda Patricia Govea Medina, Georgina Gaona Pando, Ana Cristina Arzate Orozco y Luz María Cisneros Villaseñor presentaron escrito y anexos, por el cual solicitaron el inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito, con el propósito de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua, el acuerdo emitido en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha veintiséis de abril del presente año; mismo que fue radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019**, del índice de esta autoridad comicial local.

³ En lo subsecuente Lineamiento.

El ocho de mayo siguiente, Oscar Humberto González Aguirre presentó un diverso escrito y anexo, por el que solicitó se dé inicio al instrumento de plebiscito, con la finalidad de cancelar el concesionamiento en materia de Alumbrado Público interpuesto ante el Congreso del Estado por parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua; mecanismo que fue radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-04/2019**, del índice de este ente público.

XV. Información de la ubicación de las Mesas Directivas de Casillas utilizadas el Proceso Electoral inmediato anterior. El veinticuatro de mayo del año en curso, mediante oficio de clave INE/JLE/VRFE/082/2019, signado por Alejandro de Jesús Scherman Leaño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, fue proporcionado a este organismo público local electoral, la ubicación de las mesas directivas de casillas utilizadas en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

XVI. Declaración de la procedencia del instrumento de participación política, autorización del uso de pregunta e inicio de periodo para la recolección de apoyo ciudadano. El veinticuatro de junio de la presente anualidad, el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución de clave **IEE/CE25/2019**, a través de la cual, entre otros, declaró procedente la acumulación y procedencia de las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política denominados plebiscito tramitadas bajo los expedientes de claves **IEE-IPC-03/2019** e **IEE-IPC-04/2019**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el referido mecanismo; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían de captar las y los solicitantes del mecanismo participativo; autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana; y determinó el periodo en el cual las personas solicitantes del instrumento podrían recabar el respaldo ciudadano.

XVII. Plazo para la recolección del respaldo ciudadano. En el periodo comprendido del uno de julio al veintiocho de septiembre de la presente anualidad, tuvo verificativo la etapa de obtención de respaldo ciudadano de las personas solicitantes del instrumento de participación política radicado en el expediente **IEE-IPC-03/2019** y su acumulado **IEE-IPC-04/2019**.

XVIII. Información de las Áreas y Zonas de Responsabilidad Electoral. El dos de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio de clave **INE/DECEYEC/1585/2019**, signado por Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, se remitió a este organismo público local electoral la información relacionada con las Áreas y Zonas de Responsabilidad Electoral del Estado de Chihuahua.

XIX. Criterios para la selección y contratación de Supervisores y Capacitadores-Asistentes de Participación Ciudadana para las actividades de implementación de instrumentos de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral. El trece de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal a través del acuerdo de clave **IEE/CE35/2019** aprobó los Criterios para la selección y contratación de supervisoras o supervisores de participación y capacitadoras o capacitadores asistentes de participación, para las actividades relativas a la implementación de instrumentos de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral.

XX. Resolución que aprueba el Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. El ocho de octubre posterior, el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución de clave **IEE/CE38/2019**, a través de la cual, entre otros, aprobó el dictamen final de revisión de apoyo ciudadano respecto de las personas solicitantes del instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**; determinó el cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano requerido; declaró procedente el instrumento de participación ciudadana denominado plebiscito, con la finalidad de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua, el acuerdo de veintiséis de abril de dos mil diecinueve emitido por el Cabildo del Ayuntamiento de Chihuahua, en relación al proyecto de concesión en materia de alumbrado público; y ordenó la elaboración de la Convocatoria prevista en los artículos 30 de la Ley de Participación Ciudadana; y 56, inciso a) del Lineamiento.

XXI. Mecanismo para el registro de Representantes ante Mesas Receptoras de Votación que se instalen para la celebración de Jornadas de Participación Ciudadana, relativas a instrumento de participación política. En idéntica fecha, este Consejo Estatal

emitió el acuerdo de clave **IEE/CE40/2019**, por el que se aprobó el Mecanismo para el registro de Representantes ante Mesas Receptoras de Votación que se instalen para la celebración de Jornadas de Participación Ciudadana, relativas a instrumento de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral⁴.

XXII. Primera remisión de la Lista Nominal. El diez de octubre pasado, mediante comunicación electrónica a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del Instituto Nacional Electoral, se remitió a esta autoridad comicial local la Lista Nominal de Electores de los municipios de Chihuahua y Juárez, con corte al treinta de septiembre de la presente anualidad.

XXIII. Convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Estatal de Coahuila y el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y, para el préstamo de Urnas Electrónicas. El once de octubre pasado, el Consejero Presidente de este Instituto y la Consejera Presidenta del organismo electoral de Coahuila, suscribieron un convenio de apoyo y colaboración con el objeto de poner a disposición de este ente público equipos tecnológicos, consistentes en Urnas Electrónicas, para recibir la votación atinente a las Jornadas de Participación Ciudadana que organice el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en el año dos mil diecinueve.

XXIV. Aprobación del Modelo de votación a través de urnas electrónicas a implementarse en jornadas de participación ciudadana que organice el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, derivadas de la implementación de instrumentos de participación política competencia de dicho ente público⁵. El veinte de octubre del año en curso, este Consejo Estatal a través del acuerdo identificado con la clave **IEE/CE44/2019** aprobó el Modelo de votación a través de Urnas Electrónicas a implementarse en las Jornadas de Participación Ciudadana de los instrumentos de participación política competencia del Instituto Estatal Electoral.

XXV. Emisión de Convocatoria, Plan Integral y Calendario del instrumento de participación política. En idéntica fecha, mediante acuerdo de clave **IEE/CE45/2019** este

⁴ En lo subsecuente Mecanismo de Representantes.

⁵ En lo sucesivo Modelo de Votación.

órgano superior de dirección, emitió la Convocatoria, Plan Integral y Calendario a que hacen referencia los artículos 30 de la Ley de Participación Ciudadana; y 56, inciso a) del Lineamiento, respecto del instrumento radicado en el expediente mencionado.

XXVI. Número y criterios de ubicación de Mesas Receptoras de Votación. Ese mismo día, este Consejo Estatal aprobó el acuerdo de clave IEE/CE47/2019, por medio del cual se estableció el número y criterios de ubicación de las Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Instrumento de Participación Política denominado Plebiscito, a celebrarse en el Municipio de Chihuahua, radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su Acumulado IEE-IPC-04/2019.**

XXVII. Método de selección y designación de personas que se desempeñarán como funcionarias y funcionarios en las Mesas Receptoras de Votación⁶. El mismo veinte de octubre pasado, este órgano superior de dirección a través de la determinación de clave IEE/CE48/2019, aprobó el Método de Selección y Designación de las ciudadanas y los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarias y funcionarios en las Mesas Receptoras de Votación durante la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el Municipio de Chihuahua, con motivo de la implementación del Instrumento de Participación Política radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su Acumulado IEE-IPC-04/2019.**

XXVIII. Recorridos y visitas de examinación por las secciones electorales. Durante el periodo comprendido del veintiuno de octubre al cuatro de noviembre de la presente anualidad, las y los Supervisores de Participación y las y los Capacitadores Asistentes de Participación, bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, realizaron los recorridos por las secciones electorales y examinación de lugares en que podrán instalarse las Mesas Receptoras de Votación, a fin de determinar la idoneidad de los lugares previstos para la instalación de aquellas; asimismo, se recabaron las autorizaciones respectivas.

⁶ En delante Método de Selección y Designación de Integrantes de MRV.

XXIX. Propuesta de número y ubicación definitiva de las Mesas Receptoras de Votación formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral. El cinco de noviembre pasado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el proyecto en el que se establece la propuesta de número definitivo y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación a instalarse el día de la Jornada de Participación Ciudadana con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua, radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su Acumulado IEE-IPC-04/2019**, a fin de que se someta a la consideración del órgano superior de dirección de este Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral local; y 16, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana, señalan que el Instituto Estatal Electoral tiene competencia para la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa de la materia.

Al respecto, el artículo 16, fracciones I, II y VI de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, dispone que, dentro de las atribuciones del Instituto Estatal Electoral, se encuentran el actualizar su marco jurídico en función de las obligaciones conferidas por ese instrumento normativo; implementar los instrumentos de participación ciudadana en los términos de Ley; así como promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos contenidos en dicha legislación.

Aunado a ello, el artículo 57 del Lineamiento, establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este ente público presentará, en su momento, para la aprobación del Consejo Estatal, el proyecto del número de mesas receptoras de votación, y la logística a seguir para la ubicación e instalación de las mismas.

Asimismo, los artículos 68 y 69 de dicho ordenamiento disponen que a este órgano superior de dirección le corresponde determinar el número y ubicación de las mesas receptoras de votación, atendiendo a las necesidades particulares y específicas de cada instrumento de participación política, utilizando el Listado Nominal con fecha de corte más inmediato a la emisión de la Convocatoria correspondiente.

Por su parte, en el considerando Quinto, último párrafo de la determinación de este órgano superior de dirección de clave **IEE/CE47/2019**, se previó que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto debería realizar trabajo de campo para determinar la idoneidad de los lugares previstos para la instalación de las Mesas Receptoras de Votación, recabar las autorizaciones respectivas y, una vez hecho lo anterior, formular la propuesta respectiva a este Consejo Estatal para que, en su momento, se determinara lo conducente.

Finalmente, el artículo 50 del Modelo de Votación se indica que este Consejo Estatal definirá el número de Claves Maestras por Urna Electrónica en la determinación en que establezca el número y ubicación definitiva de las Mesas Receptoras de Votación que habrán de instalarse para la Jornada de Participación Ciudadana de que se trate.

De ahí que, este órgano colegiado es competente para determinar el número definitivo y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación que habrán de instalarse el día de la Jornada de Participación Ciudadana en el Municipio de Chihuahua, así como el número de claves maestras a habilitarse por Urna Electrónica, con motivo de la implementación del instrumento de participación política denominado Plebiscito, radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su

cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son los principios rectores.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. De la participación ciudadana. El artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho de las y los ciudadanos mexicanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

A su vez, el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Por su parte, los artículos 21, fracción I, de la Constitución Local; 4 de la Ley Electoral del Estado, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana, estatuyen como derecho de la ciudadanía chihuahuense, participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato, y demás mecanismos de participación ciudadana, sobre temas trascendentales en el Estado.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos constitucionalmente autónomos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están obligados a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y ejecución de las mismas, así como en la resolución de problemas de interés general; fomentar la cultura de participación ciudadana, de quienes habiten en Estado y, coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Es así que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los organismos públicos locales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Al respecto, el artículo 39 de la Constitución local, precisa que el Instituto Estatal Electoral tendrá competencia para conocer de los instrumentos de participación ciudadana vinculados a los derechos políticos; mientras que el diverso 47 de la ley comicial local, dispone que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

En este sentido, conforme al artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, corresponde al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, entre otras:

- a. Actualizar el marco jurídico en función a las obligaciones que le confiere la Ley de Participación Ciudadana;
- b. Implementar los instrumentos de participación ciudadana de su competencia;

- c. Orientar a quien solicite algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud;
- d. Coadyuvar en los instrumentos de participación cuya implementación corresponda a otra instancia;
- e. Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos;
- f. Brindar capacitación en materia de participación ciudadana; y
- g. Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

QUINTO. Del procedimiento para la implementación de instrumentos de participación política. El artículo 15 del Lineamiento, establece las etapas que componen el procedimiento de implementación de los instrumentos de participación política, competencia de este Instituto, a saber:

- a. **Preparación.** Inicia con la presentación de la solicitud de inicio y concluye al comenzar la etapa de Jornada de Participación Ciudadana. Mismo que se compone de las siguientes fases:
 - i. De la solicitud de inicio;
 - ii. De la obtención del respaldo ciudadano; y
 - iii. De la convocatoria.
- b. **Jornada de Participación Ciudadana.** Inicia a las ocho horas del día de la Jornada de Participación Ciudadana y concluye con la clausura de las mesas receptoras de votación.
- c. **Resultados y declaración de validez.** Inicia con la remisión de la documentación de las mesas receptoras de votación a los centros de recolección y concluye con los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias respectivas, el cual comprende las siguientes fases:
 - i. Remisión de documentación;
 - ii. Cómputo; y
 - iii. Declaración de validez y de efectos del instrumento.

SEXTO. De la Convocatoria del Instrumento de Participación Política. Conforme a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley de Participación Ciudadana; y 56 y 58 del Lineamiento, cuando resulte procedente un instrumento de participación política, esta autoridad comicial, emitirá una convocatoria a la ciudadanía.

En este sentido, tal y como fue referido en el apartado de Antecedentes, el ocho de octubre pasado se determinó la procedencia del instrumento de participación política denominado Plebiscito, a celebrarse en el Municipio de Chihuahua.

Así, una vez determinada la procedencia del instrumento de participación política, este Consejo Estatal emitió la Convocatoria a Plebiscito, en la cual se estableció, entre otros aspectos, que la celebración Jornada de Participación Ciudadana tendrá verificativo el domingo veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve; y que la recepción de la votación será a través de Urnas Electrónicas, para lo cual deberá observarse el procedimiento descrito en el Modelo de Votación.

SÉPTIMO. De las Mesas Receptoras de Votación. Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Lineamiento, las Mesas Receptoras de Votación son los órganos de este Instituto encargados de recibir la votación o sufragios de la ciudadanía y realizar el escrutinio y cómputo respectivo, el día de la Jornada de Participación Ciudadana, los cuales tienen a su cargo, garantizar la libre emisión y efectividad del voto, la secrecía del mismo y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, durante la jornada electiva; asimismo, deberán hacer llegar oportunamente a los centros de recolección los paquetes que contenga la documentación de la jornada.

Las Mesas Receptoras de Votación estarán integradas, al menos, por tres ciudadanas o ciudadanos, que ejercerán las funciones de Presidencia, Secretaría y Escrutinio y, en su caso, sus respectivos suplentes, con las atribuciones que a los miembros de las Mesas Directivas de Casilla establece la Ley Electoral. Enseguida, conforme lo señalado por el artículo 70, segundo párrafo, del Lineamiento, para su integración, se seguirán las etapas y procedimientos que prevé la ley comicial local sobre el tema de casillas electorales, adecuando los tiempos al trámite de los instrumentos de participación ciudadana.

Ahora bien, como se desprende de lo señalado por los artículos 57, 68 y 69 del Lineamiento, este Consejo Estatal decidirá en cada caso sobre el número y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación, previo proyecto que deberá elaborarse y ser presentado para su aprobación por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este organismo público local electoral al respecto.

OCTAVO. Determinación del número de Mesas Receptoras de Votación y criterios para su ubicación. Como fue referido previamente, el artículo 68 del Lineamiento señala que para determinar el número de las Mesas Receptoras de Votación a instalarse en las jornadas de participación ciudadana que se celebren derivadas de la implementación de instrumentos de participación política competencia de este Instituto, deberá emplearse el Listado Nominal con fecha de corte más inmediato a la emisión de la Convocatoria respectiva, atendiendo las necesidades particulares y específicas de cada instrumento.

Ahora bien, tal y como fue señalado en el apartado de Antecedentes, a través del acuerdo identificado con la clave **IEE/CE47/2019**, se determinó que en la Jornada de Participación Ciudadana que habrá de celebrarse en el municipio de Chihuahua, con motivo del instrumento de participación política radicado en el expediente de mérito, deben instalarse **ciento ochenta y ocho Mesas Receptoras de Votación**, con las que se garantizará el derecho al sufragio de cada uno de las y los ciudadanos que conforman el Listado Nominal de dicha demarcación territorial.

Asimismo, se consideró adecuado observar el contenido del artículo 134 de la Ley Electoral, el cual establece -para procesos electorales- los criterios para determinar la ubicación de casillas, a fin de que los inmuebles donde se ubiquen las Mesas Receptoras de Votación cumplan con las siguientes características:

- a. Sean de fácil y libre acceso de las y los electores para permitir la emisión del sufragio;
- b. Aseguren la instalación de elementos que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c. Que no se trate de casas habitadas por servidores públicos, candidatos, ni dirigentes de un partido político de cualquier nivel; y

- d. Que no se trate de establecimientos fabriles, iglesias, locales destinados al culto, locales de partidos políticos, cantinas o centros de diversión y oficinas de fuerzas de seguridad pública.

En este sentido, se establecieron cuatro categorías para determinar el domicilio en el que aquellas serán instaladas, mismas que, en orden de prelación, son las siguientes:

- a) **Escuelas:** Se considerarán solo si se ubican dentro de las instalaciones de los inmuebles, por lo que, en caso de instalarse fuera, enfrente, a un lado o cerca, se considerará que se está instalando en un lugar público (normalmente las calles, plazas o espacios abiertos cercanos a los planteles);
- b) **Edificios públicos:** Se catalogará como edificio público cuando la Mesa Receptora de Votación se instale dentro del inmueble; si se utiliza un portal, corredores o pasillos, al no introducirse al inmueble, se considerará como lugar público. Son los lugares menos utilizados, ya que por su naturaleza resulta complicado que estén disponibles para su uso el día de la Jornada.
- c) **Lugares públicos:** Habitualmente las calles, plazas o espacios abiertos cercanos a los planteles educativos ofrecen ventajas como accesibilidad y espacio; sin embargo, también presentan mayores carencias (regularmente quedan a la intemperie, sin servicios, sin mobiliario, entre otros); y
- d) **Domicilios particulares:** Regularmente se utilizan para instalar casillas, sin embargo, en estos casos es frecuente que el propietario o responsable del inmueble cambie de opinión sobre su autorización para utilizar su domicilio para instalar una Mesa Receptora de Votación, dependiendo de diversos factores que no necesariamente obedecen al trabajo del Instituto, por ello, es recomendable contar con alternativas.

NOVENO. Número definitivo y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana. Tal y como se observa del apartado de Antecedentes, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 57 del Lineamiento, así como en el considerando Quinto, último párrafo de la determinación de este órgano superior de dirección de clave **IEE/CE47/2019**, el cinco de noviembre pasado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral remitió

a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la propuesta del número definitivo y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación a instalarse el día de la Jornada de Participación Ciudadana del instrumento de participación política en trato, a fin de ser sometida a consideración de este Consejo Estatal.

En este sentido, el número definitivo y ubicaciones de las Mesas Receptoras de Votación propuesto, es el siguiente:

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
1	402, 403, 404, 405, 406, 408	ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO - CALLE 114 Y ORIENTE, No. S/N, COL. HIDALGO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
2	437, 438, 439, 791, 814, 815, 816	CENTRO INFANTIL GABRIELA MISTRAL - AV. TEÓFILO BORUNDA, No. 3900, COL. CENTRO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
3	424, 425, 426, 431, 432, 840, 844	ESCUELA PRIMARIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS - CALLE AMAPOLAS, No. 4001, COL. CAMPESINA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
4	569, 570, 571	ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO - CALLE LEÓN GUZMÁN, No. S/N, COL. MELCHOR OCAMPO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
5	609	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ALFONSO GARCÍA ROBLES - CALLE MINERAL TURUACHITO, No. 5100, FRACC. MINERAL II, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
6	609	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO - CALLE JOAQUÍN TERRAZAS, No. S/N, COL. MÉXICO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
7	2849, 2850, 2858	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NÚMERO 3023 - CALLE DESIERTO DE SAHARA Y MINERAL LOS ÁNGELES, No. S/N, COL. PORVENIR, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
8	608	PRIMARIA ESTATAL JAIME TORRES BODET #2727 - CALLE FERNANDO BAEZA, No. S/N, COL. NIÑOS HÉROES, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
9	608	ESCUELA PRIMARIA ELISA BÁRBARA SIXTU URQUIZA - CALLE OLIVAR DE CALIFORNIA Y OLIVO NEGRO, No. S/N, FRACC. LOS OLIVOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
10	608	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 96 - AV. HIDROELECTRICA DE CHICOACEN, No. S/N, COL. MONTECARLO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
11	2895, 2896, 2898, 2899	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR - CALLE CÉSAR BAEZA Y AV. DOSTOYEVSKY, No. S/N, COL. CHIHUAHUA 2000-94, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
12	3177, 3178, 3179	COLEGIO DE BACHILLERES 10 - CALLE ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD, No. 18501, EJIDO NOMBRE DE DIOS, LOC. EJIDO NOMBRE DE DIOS	ESCUELA
13	2897, 2900, 2901, 2902	ESCUELA PRIMARIA JESÚS REYES HEROLES - CALLE MIGUEL ÁNGEL SÁENZ, No. S/N, FRACC. ALAMEDAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
14	2880, 2885, 2886, 2887, 2889	BACHILLERATO DEL REAL - VIALIDAD LOS NOGALES, No. 1701, COL. RODOLFO FIERRO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
15	3216	CASA HABITACIÓN - CALLE ROBINSON (CONTRA ESQ. SALÓN HDA. DEL VALLE), No. S/N, EJIDO MATEO, LOC. CHIHUAHUA	CASA PARTICULAR
16	3217	CASA HABITACIÓN - CALLE EJIDO LABOR NUEVA (CALLE 173), No. S/N, VALLE DE CHIHUAHUA, LOC. CHIHUAHUA	CASA PARTICULAR
17	3219	ESCUELA PRIMARIA BENITO JUÁREZ - DOMICILIO CONOCIDO, No. S/N, COL. RANCHO ENMEDIO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
18	885	SECUNDARIA TÉCNICA NO.77 - CALLE PERIFÉRICO R. ALMADA, No. 1406, COL. ZOOTECNIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
19	3220, 3226	ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL DOS DE ABRIL - CALLE LUIS AGUILAR, No. 1515, LOC. RANCHO GUADALUPE	ESCUELA
20	3221, 3223, 3225	ESCUELA PRIMARIA REAL DE MINAS - CALLE LIBIA, No. S/N, FRACC. ROMANZZA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
21	3222, 3224, 3229, 3230	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PROFESOR JOSÉ E. MEDRANO - CALLE SUDÁFRICA, No. 1100, COL. PRADERA DE LEÓN, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
22	572	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL 2 DE OCTUBRE - CALLE ANDRÉS FIGUEROA, No. 71, COL. 2 DE OCTUBRE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
23	3227, 3228, 3231, 3232, 3234, 3235	ESCUELA PRIMARIA JUAN ALANÍS - CALLE PASEOS DEL SALERNITANO Y C. PASEOS DEL PINTO, No. S/N, COL. PASEOS DEL CAMINO REAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
24	849	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y SERVICIOS #86 - AV. PALESTINA, No. 10500, COL. TABALAOPA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
25	849	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 40 - CALLE GUADALUPE GALLARDO, No. 8903, COL. PALESTINA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
26	2876, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186	ESCUELA PREPARATORIA MAESTROS MEXICANOS - CALLE PASEOS DE LA UNIVERSIDAD Y ARROYO PABELLÓN, No. S/N, FRACC. LOS ARROYOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
27	3190, 3192, 3194, 3196, 3198, 3200, 3205	COLEGIO BELMONT PRIMARIA - AV. LAS TORRES, No. 9507, COL. RINCONES DEL PICACHO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
28	3243, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253	ESCUELA PRIMARIA NIÑO ARTILLERO - CALLE PARQUE ESPAÑA Y CALLE PASTIZAL, No. S/N, COL. JARDINES DE ORIENTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
29	3215	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #17 - AV. PASEOS DEL SOL ORIENTE, No. S/N, COL. PUNTA ORIENTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
30	3215	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #17 - AV. PASEOS DEL SOL ORIENTE, No. S/N, COL. PUNTA ORIENTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
31	3233, 3244, 3246, 3247, 3255, 3256, 3263	ESCUELA PRIMARIA ÁQUILES SERDÁN - CALLE SIERRA SAN MIGUEL Y C. SIERRA ALMIRECES, No. S/N, FRACC. SIERRA AZUL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
32	3236, 3237, 3238, 3239, 3245	ESCUELA PRIMARIA CAMINO REAL - CALLE PASEOS DE PONY Y CALLE DEL FRISON, No. S/N, COL. CAMINO REAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
33	611	ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN NÚMERO 2653 - CALLE SOCORRO GÜERECA Y TUPAMAROS, No. S/N, COLONIA VICENTE GÜERECA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
34	611	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA WOOCAY GARCÍA - CALLE HIDROELÉCTRICA FRANCISCO VILLA, No. 16517, FRACC. LADERAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
35	2877, 2878, 2879, 2891, 2892	ESCUELA PRIMARIA 20 ANIVERSARIO - AV. MIGUEL SIGALA Y RÍO CHAMIZAL, No. S/N, COL. 20 ANIVERSARIO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
36	3240, 3241, 3242, 3248	ESCUELA PRIMARIA MARIA BRISIA R. DE AYALA - CALLE PARQUE PILATOS, No. S/N, COL. JARDINES DE ORIENTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
37	2852, 2853, 2854, 2863, 2864, 2865	PRIMARIA GLAFIRA CHAVEZ FERNANDEZ - CALLE ARCO DE ANCONA, No. 17347, FRACC. LOS ARCOS VILLA BONITA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
38	2888, 2890, 2893, 2894	JARDÍN DE NIÑOS NELLIE CAMPOBELLO - CALLE EMILIO PÉREZ ROSAS, No. 14902, COL. CHIHUAHUA 2000, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
39	2844	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ERNESTO ELIZANDRO GONZÁLEZ OLIVAS - CALLE PLAZA DE CLAVIJERO Y AV. IMPERIO, No. S/N, FRACC. JARDINES DEL SOL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
40	2848	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL FRANCISCO ACOSTA OCHOA - CALLE MONARCAS Y ANTHONY QUINN, No. S/N, FRACC. VILLAS DEL REY, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
41	2845, 2846, 2847, 2851, 2856	CENTRO COMUNITARIO SAHUAROS - AV. GUILLERMO PRIETO LUJÁN, No. S/N, COL. SAHUAROS, LOC. CHIHUAHUA	OFICINA PÚBLICA
42	2855, 2857, 2860, 2861, 2862, 2868	ESCUELA PRIMARIA AMADOR HERNÁNDEZ ARREDONDO - CALLE MINERAL PINOS ALTOS, No. 1707, FRACC. VILLAS DEL REAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
43	2866, 2867, 2873, 2874, 2875	JARDÍN DE NIÑOS OTILIA GARCÍA NEIRA - CALLE MINA LA PAZ, No. S/N, FRACC. DUMAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
44	2871, 2872, 2881, 2882, 2883, 2884	ESCUELA PRIMARIA REPABE RARAMURI MANUEL LÓPEZ DÁVILA - CALLE ALAMILLO, No. S/N, COL. AMPL. PEDRO DOMÍNGUEZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
45	2859, 2869, 2870	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA - CALLE MINA CERRO COLORADO, No. S/N, COL. LUIS DONALDO COLOSIO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
46	610	ESCUELA PRIMARIA SILVESTRE TERRAZAS - CALLE 23 DE SEPTIEMBRE Y CALLE HDA. SAN GERÓNIMO, No. S/N, COL. NUEVO TRIUNFO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
47	610	ESCUELA PRIMARIA JESÚS OROZCO MENDOZA - CALLE ANTONIO RULLAN FERRER, No. S/N, COL. PONCE DE LEÓN, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
48	612	PARQUE SACRAMENTO - CALLE MONTE NARANJO, No. S/N, COL. QUINTAS CAROLINAS II ETAPA, LOC. CHIHUAHUA	PARQUE
49	612	PARQUE SACRAMENTO - CALLE MONTE NARANJO, No. S/N, COL. QUINTAS CAROLINAS II ETAPA, LOC. CHIHUAHUA	PARQUE
50	613	JARDÍN DE NIÑOS RUFINO TAMAYO - CALLE MONTE PICO Y CALLE POTRERO DEL LLANO, No. S/N, COL. JARDINES DE SACRAMENTO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
51	613	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #6 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO - AV. HEROICO COLEGIO MILITAR, No. 9300, COL. NOMBRE DE DIOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
52	3187, 3188, 3189, 3191, 3193, 3195, 3197, 3199, 3201, 3202	FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UACH - CALLE CIRCUITO UNIVERSIDAD 1, No. S/N, COL. PASEOS DE CHIHUAHUA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
53	3203, 3204, 3206, 3207, 3208, 3213, 3214	COLEGIO ALBERT EINSTEIN - CALLE PROLONGACIÓN ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD, No. 9504, FRACC. CORDILLERAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
54	3209, 3210, 3211, 3212	JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA - CALLE CAMPO DEL CAÑEVERAL, No. 5011, FRACC. CAMPO BELLO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
55	622, 623, 624, 625	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE - CALLE LIBERTADORES Y MARÍA ANA UNZAGA, No. S/N, COL. IGNACIO ALLENDE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
56	621, 638, 639	ESCUELA PRIMARIA INSURGENTES - CALLE DIONISIO PÉREZ, No. 824, COL. INSURGENTES, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
57	626, 640, 643	ESCUELA PRIMARIA EVA GARRIDO HAYNE - CALLE LAZARO CARDENAS, No. S/N, COL. INSURGENTES, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
58	659, 660, 661	ESCUELA PRIMARIA 22 DE SEPTIEMBRE - CALLE MÁRTIRES DE CHICAGO, No. 9, COL. TIERRA Y LIBERTAD, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
59	655, 656, 657, 658, 676, 678	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN FARABUNDO MARTÍ - CALLE PRIMERO DE MAYO, No. S/N, COL. TIERRA Y LIBERTAD, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
60	642, 654, 675, 701, 702	TELEBACHILLERATO 8651 LEÓN BARRI PAREDES - CALLE PRIMERO DE MAYO Y SOCIALISMO, No. S/N, COL. IGNACIO RODRÍGUEZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
61	677, 679, 697, 698, 699, 700	JARDÍN DE NIÑOS RUBÉN DARÍO - CALLE MAYAS Y TARASCOS, No. S/N, COL. INFONAVIT NACIONAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
62	680, 681, 682, 696, 710, 711	ESCUELA PRIMARIA C.T.M. - CALLE ARTURO DE CÓRDOBA Y AGUSTÍN LARA, No. S/N, FRACC. LOURDES, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
63	617, 618, 619, 629	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JUAN GÜERCA AGUILAR - CALLE MAGISTERIO, No. 151, COL. REVOLUCIÓN, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
64	620, 627, 628, 636, 637, 652, 662	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #8 - CALLE CENTAURO DEL NORTE Y CALLE RAMÓN CÓRDOVA, No. S/N, COL. REVOLUCIÓN, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
65	616, 630, 631, 634, 635	ESCUELA PRIMARIA CENTAURO DEL NORTE - CALLE CENTAURO DEL NORTE, No. 61, COL. REVOLUCIÓN, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
66	614, 615, 632, 633	CASA HABITACIÓN - CALLE 10 DE JUNIO, No. 81, COL. CDP, LOC. CHIHUAHUA	CASA PARTICULAR
67	644, 645, 648, 649, 650, 651, 664	ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO - CALLE PASCUAL OROZCO Y CALLE VICENTE GÜERCA, No. S/N, COL. VILLA NUEVA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
68	646, 647, 668, 669	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ W. RANGEL - AV. HEROICO COLEGIO MILITAR Y CALLE FELIPE ÁNGELES, No. S/N, COL. NOMBRE DE DIOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
69	663, 672, 673, 674, 683, 684	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL RICARDO FLORES MAGÓN - CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y CALLE ARTURO GAMIZ, No. S/N, COL. VILLA NUEVA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
70	665, 666, 667, 670, 671, 688	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL DOCTOR SALVADOR ALLENDE - CALLE PARACAIDISTAS Y CALLE PROLETARIOS, No. S/N, COL. VILLA NUEVA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
71	686, 687, 690, 691, 692	ESCUELA PRIMARIA LEYES DE REFORMA - CALLE PORTUGAL Y NIZA, No. S/N, COL. C.T.M., LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
72	685, 693, 694, 695, 712, 910	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL 3043 - CALLE SANTIAGO DE CHILE, No. S/N, FRACC. GLORIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
73	713, 714, 715	ESCUELA PRIMARIA HÉROE DE NACÓZARI - CALLE CASCADE DE BASASEACHI, No. S/N, COL. UNIDAD CERCAHUI, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
74	689, 716, 717	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARTÍNEZ ESTRADA - CALLE TERCERA Y PRIV. DE HEROICO COLEGIO MILITAR, No. S/N, COL. NOMBRE DE DIOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
75	718	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL DIVISIÓN DEL NORTE - AV. ZARAGOZA, No. S/N, COL. PARRAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
76	739, 740, 768	ESCUELA PRIMARIA MARIANO VALENZUELA CEBALLOS - CALLE MARÍA DE JESÚS BEJARANO, No. 10, COL. BARRIO DEL NORTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
77	719, 741, 742, 765, 766, 767	ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ - CALLE GONZÁLEZ ORTEGA Y CALLE DURAZNO, No. 1301, COL. GRANJAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
78	703, 725, 726	ESCUELA PRIMARIA ALFONSO N. URUETA CARRILLO - CALLE MANUEL GÓMEZ MORENO Y HERNÁN ÁLVAREZ TOLEDO, No. S/N, COL. INFONAVIT MEZQUITEZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
79	704, 705, 706, 707, 708, 709	ESCUELA PRIMARIA NARCISO BASSOLS - CALLE HIDALGO Y AZTECAS, No. S/N, COL. INFONAVIT NACIONAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
80	724, 727, 728, 729, 730, 732, 802	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL F. MUÑOZ - CALLE SALVADOR NOVO Y JESÚS ROMERO, No. S/N, COL. INFONAVIT SAUCITO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
81	722, 723, 731, 733, 734, 735	ESCUELA PRIMARIA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO - CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS Y KENIA, No. S/N, FRACC. PANORAMICO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
82	720, 721, 736, 737, 738	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN - CALLE JOSÉ MARTÍ Y PINABETE, No. S/N, COL. LAGOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
83	750, 751, 752, 753	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #46 - CALLE PROLONGACIÓN DE PELICANO, No. S/N, FRACC. ARBOLEDAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
84	743, 744, 745, 746, 747, 748, 749	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA - CALLE SICOMORO, No. 100, COL. GRANJAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
85	755, 756, 757, 758, 775	ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 3044 - CALLE ALONDRA, No. 4105, FRACC. COLINAS DEL SOL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
86	759, 760, 774, 778	ESCUELA PRIMARIA SIMÓN BOLÍVAR - CALLE GAVIOTA, No. S/N, FRACC. COLINAS DEL SOL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
87	761, 762, 763, 764	COLEGIO DE BACHILLERES NÚMERO 4 - CALLE JOSÉ ÁNGEL VIZCAINO PÉREZ, No. S/N, FRACC. SAN PABLO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
88	769, 770, 771, 781, 782, 783, 784	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA - AV. AGUSTÍN MELGAR Y CALLE MIGUEL SCHULTZ, No. S/N, COL. MAGISTERIAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
89	772, 773, 779, 780, 801	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL 3015 SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ - AV. FRANCISCO VILLA Y COSTA RICA, No. S/N, COL. SAN FELIPE QUINTA ETAPA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
90	785, 786, 787, 788, 789, 790	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL 3010 - CALLE RÍO SACRAMENTO Y CALLE RÍO LERMA, No. S/N, COL. JUNTA DE LOS RÍOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
91	792, 793, 794, 811, 812, 813	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA PONCE DE LEÓN 2325 - AV. HIDALGO, No. 1514, COL. INDUSTRIAL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
92	653	ESCUELA PRIMARIA PROFESOR ADOLFO BARRANCO FUENTES - CALLE SIERRA TARAHUMARA Y SIERRA SANTA ROSA, No. S/N, COL. JARDINES DEL SAUCITO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
93	888, 889, 891, 892	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ - CALLE BRASIL, No. S/N, COL. EL SAUZ, LOC. EL SAUZ	ESCUELA
94	754	ESCUELA PRIMARIA NETZAHUALCÓYOTL - AV. GEORGE WASHINGTON, No. S/N, COMPLEJO INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
95	754	ESCUELA PRIMARIA NETZAHUALCÓYOTL - AV. GEORGE WASHINGTON, No. S/N, COMPLEJO INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
96	805	COLEGIO MONTESSORI DE CHIHUAHUA A.C. - LATERAL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD, No. 7507, FRACC. CUMBRES V ETAPA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
97	805	COLEGIO MONTESSORI DE CHIHUAHUA A.C. - LATERAL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD, No. 7507, FRACC. CUMBRES V ETAPA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
98	776, 777, 803, 804, 806, 806	ESCUELA PRIMARIA SARH - CALLE MELAQUE Y CALLE VERACRUZ, No. S/N, FRACC. AMÉRICAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
99	796, 797, 798, 799, 800, 807	COLEGIO DE BACHILLERES NÚMERO 3 - BLVD. ORTIZ MENA Y FRANCISCO VILLA, No. S/N, COL. SAN FELIPE QUINTA ETAPA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
100	823, 838	ESCUELA PRIMARIA PROYECTO MONTANA - CALLE INDIANA Y MONTANA, No. S/N, COL. RESIDENCIAL CAMPESTRE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
101	820, 821, 822, 824, 825, 826	ESCUELA SECUNDARIA SAN FELIPE REAL - CALLE KENNEDY, No. 35, COL. UNIDAD CHIHUAHUA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
102	795, 808, 809, 810, 819, 829	PRIMARIA LE PETIT - AV. DIVISIÓN DEL NORTE, No. 3, COL. SAN FELIPE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
103	827, 828, 836, 837, 842, 843	ESCUELA PRIMARIA ROSAURA BRAVO NÚMERO 2113 - CALLE 26 Y PRIV. JOSÉ DE SAN MARTÍN, No. S/N, FRACC. FUENTES DEL SANTUARIO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
104	433, 434, 435, 460, 830, 835, 841	COLEGIO DE BACHILLERES NÚMERO 1 - AV. CUAUHTÉMOC, No. 1609, COL. CENTRO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
105	436, 447, 451, 817, 818, 831, 832, 833, 834	ESCUELA PRIMARIA ELOY S. VALLINA - AV. GÓMEZ MORIN Y CORREGIDORA, No. S/N, COL. SANTO NIÑO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
106	839	COLEGIO BILINGÜE MADISON - CALLE FUENTE TREVÍ, No. 7001, FRACC. PUERTA DE HIERRO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
107	845, 846	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 61 - CALLE DE LA POESÍA, No. 2701, COL. FOVISSSTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
108	409, 410, 414	ESCUELA PRIMARIA CUAUHTÉMOC - CALLE RÍO USUMACINTA Y RÍO SAN PEDRO, No. 8400, COL. ALFREDO CHAVEZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
109	407, 411, 412, 413, 417	ESCUELA PRIMARIA JUAN JACOBO ROUSSEAU - CALLE IGNACIO RAMÍREZ, No. 2110, COL. MORELOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
110	890	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA - AV. IGNACIO ZARAGOZA, No. S/N, COL. NUEVAS DELICIAS, LOC. NUEVAS DELICIAS	ESCUELA
111	893	SALÓN DE ACTOS ANTES ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA - DOMICILIO CONOCIDO EJIDO CUAUHTÉMOC, No. S/N, EJIDO CUAUHTÉMOC, LOC. CUAUHTÉMOC	SALÓN DE ACTOS
112	415, 416, 418, 419, 422, 423	ESCUELA SECUNDARIA JAIME TORRES BODET - CALLE MIGUELITOS Y GIRASOLES, No. S/N, COL. CAMPESINA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
113	420, 421, 427, 428, 429, 430, 470	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NÚMERO 3011 - CALLE 42 Y SÁNCHEZ ÁLVAREZ, No. 815, COL. INALÁMBRICA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
114	464, 466, 467, 468, 469, 500	UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE - CALLE ALLENDE, No. 2628, COL. ZARCO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
115	461, 462, 463, 465, 501, 502, 521	ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA - CALLE 32 Y NICOLÁS BRAVO, No. S/N, COL. SANTA RITA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
116	452, 453, 456, 457, 458, 459, 503, 504	ESCUELA PREPARATORIA ALLENDE - CALLE PASEO BOLIVAR, No. 112, COL. CENTRO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
117	440, 441, 442, 443, 444, 445, 446	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL #3006 - CALLE NICOLÁS BRAVO, No. 5101, COL. ARQUITECTOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
118	448, 449, 450, 505, 506, 507, 508	ESCUELA PRIMARIA ABRAHAM GONZÁLEZ - CALLE 37 Y NICOLÁS BRAVO, No. S/N, COL. OBRERA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
119	519, 522, 549, 550, 551	COLEGIO DE BACHILLERES NÚMERO 2 - CALLE DÉCIMA Y J.J. CALVO, No. S/N, COL. SANTA ROSA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
120	454, 455, 515, 516, 517, 518, 520	ESCUELA PRIMARIA ROTARIA NÚMERO 1 - CALLE SAMANIEGO, No. 400, COL. SANTA ROSA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
121	513, 514, 553, 554	ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS - CALLE PRIVADA PONCE DE LEÓN Y 25, No. S/N, COL. SAN RAFAEL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
122	510, 511, 512, 557, 560, 561	ESCUELA PRIMARIA FORD - CALLE 39 Y TAMBOREL, No. 4605, COL. LEALTAD II, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
123	509, 562, 563	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL INDEPENDENCIA - CALLE JOSÉ JOAQUÍN CALVO Y AV. PACHECO, No. S/N, COL. LEALTAD I, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
124	559, 564, 565	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #50 - CALLE 45 1/2 Y CALLE JUSTINIANI, No. S/N, COL. LEALTAD I, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
125	552, 555, 556, 558, 576	KINDER MONTESSORI SAN RAFAEL - CALLE DONATO GUERRA, No. 5400, COL. SAN RAFAEL, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
126	566, 567, 568, 573	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL VICENTE SUÁREZ - CALLE 61 Y CALLE ESMERALDA, No. 5600, COL. SECTOR 3, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
127	574, 575, 607	SECUNDARIA FEDERAL NÚMERO 9 - CALLE MINA LA PERLA, No. 6631, FRACC. LA MINITA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
128	848, 850, 854	ESCUELA PRIMARIA FERNANDO MONTES DE OCA #2367 - CALLE MIGUEL HIDALGO Y PERIF. LOMBARDO TOLEDANO, No. S/N, COL. CONCORDIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
129	852	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ - CALLE DE LA YUNTA Y CALLE ÁNGELES, No. S/N, COL. VIÑEDOS DE CALIFORNIA II, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
130	851, 853, 855, 856, 908, 909	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL JOSÉ VASCONCELOS - CALLE SIERRA FRESNILLO, No. 5121, COL. RINCONADA LOS NOGALES, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
131	3254, 3260, 3261, 3262	ESCUELA PRIMARIA FRIDA KAHLO - CALLE PRADERAS DE AUSTRALIA, No. S/N, COL. PRADERAS DEL SUR, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
132	596	ESCUELA PRIMARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ - CALLE 74 Y CALLE DIANA LAURA ROJAS, No. S/N, COL. VISTAS CERRO GRANDE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
133	596	ESCUELA SECUNDARIA GUADALUPE VICTORIA #3064 - CALLE GONZALO DE SANDOVAL, No. 3816, COL. MARMOL III, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
134	877	ESCUELA PRIMARIA ESTATAL REVOLUCIÓN MEXICANA #2646 - CALLE RÍO GRANDE Y CALLE MORELÍA, No. S/N, COL. CRUCERO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
135	884	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS - CALLE 35, No. S/N, COL. 11 DE FEBERO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
136	884	ESCUELA PRIMARIA JOSÉ VASCONCELOS - CALLE 35, No. S/N, COL. 11 DE FEBRERO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
137	879	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS - CALLE NEANDERTAL, No. S/N, COL. VALLE DORADO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
138	862, 869, 878	ESCUELA PRIMARIA VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN - CALLE TOMA DE ZACATECAS, No. 1815, COL. VETERANOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
139	860, 861, 863, 864, 868, 870	JARDÍN DE NIÑOS MARÍA HELENA CHANEZ - CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE QUINTA, No. S/N, COL. RANCHERÍA JUÁREZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
140	883	ESCUELA PRIMARIA MIGUEL ÁNGEL ARVIZU - CALLE BENITO CARRILLO Y CALLE 17 DE ABRIL, No. S/N, COL. TORIBIO ORTEGA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
141	871, 876, 880	ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL #7 - CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 15, No. S/N, COL. VILLA JUÁREZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
142	858, 859, 865, 867	JARDÍN DE NIÑOS CUAUHTÉMOC - CALLE 20 Y CALLE INSURGENTES, No. 2305, COL. VILLA JUÁREZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
143	598, 872, 873, 875	PRIMARIA FRANCISCO VILLA - CALLE FELIPE ÁNGELES Y CALLE NOVENA, No. S/N, COL. DIVISIÓN DEL NORTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
144	881	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL #3060 - CALLE RODOLFO FIERRO Y CALLE 25, No. S/N, COL. 3 DE MAYO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
145	882	ESCUELA PRIMARIA CHIHUAHUA #2757 - CALLE EUCALIPTO, No. S/N, COL. 3 DE MAYO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
146	601, 603, 857, 866, 874	SECUNDARIA ESTATAL #3013 - CALLE DÉCIMA Y CALLE MIGUEL TRILLO, No. S/N, COL. DIVISIÓN DEL NORTE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
147	594, 595, 597, 599, 600	ESCUELA PRIMARIA NARCISO MENDOZA - AV. NUEVO VIZCAYA Y CALLE ALVARO NUÑEZ, No. 8442, COL. MARMOL I, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
148	592, 593, 602	JARDÍN DE NIÑOS 22 DE SEPTIEMBRE - CALLE VALLE HERMOSO Y CALLE CHICHIMECAS, No. S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
149	604, 605	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #58 - CALLE NARCISA HERNÁNDEZ Y C. PAULA AÚN DE AGUIRRE, No. 1820, COL. UNIDAD LÁZARO CÁRDENAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
150	577, 578, 589, 590, 591, 606	ESCUELA PRIMARIA AGUSTÍN MELGAR #2224 - CALLE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CALLE 20, No. S/N, COL. SAN JORGE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
151	547, 579, 580, 585, 586, 588	ESCUELA PRIMARIA UNIDAD PROLETARIA NÚMERO 2294 - CALLE 36 Y HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, No. S/N, COL. UNIDAD PROLETARIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
152	581, 582, 583, 584, 587	ESCUELA PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA - CALLE 44 Y CALLE OBRERA MUNDIAL, No. 4219, COL. UNIDAD PROLETARIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
153	523, 524, 525, 526, 544, 545, 546, 548	ESCUELA PRIMARIA MELCHOR MÚZQUIZ #2484 - CALLE 32, No. 4605, COL. DALE, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
154	541	ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL DAVID ALFARO SIQUEIROS - CALLE JOSÉ GIL FOURTONE Y RAMÓN MENDEZ, No. S/N, FRACC. R. ALMADA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
155	542, 543	ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE URANGA DE VALVERDE - CALLE 52 Y CALLE TAMBOREL, No. S/N, COL. ROSARIO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
156	498, 499, 527, 528, 530	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO R. ALMADA - CALLE 46 Y SAMANIEGO, No. 4601, COL. ROSARIO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
157	539, 540	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL ESFUERZO COMPARTIDO - CALLE JOSÉ JOAQUÍN CALVO, No. 7822, COL. VALLE DE LA MADRID, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
158	529, 531, 532, 533, 536	JARDÍN DE NIÑOS JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ - CALLE PRIVADA CARLOS FUERO Y CALLE 58, No. 5803, COL. CERRO DE LA CRUZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
159	534, 535	ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES - CALLE 64 Y CALLE SAMANIEGO, No. S/N, COL. CERRO DE LA CRUZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
160	471, 472, 473, 474, 476, 496, 497	ESCUELA PRIMARIA INDUSTRIA FORESTAL - CALLE 60 Y MINA, No. 5803, COL. CERRO DE LA CRUZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
161	492, 493, 494, 495	JARDÍN DE NIÑOS 30 DE ABRIL - CALLE 70 Y PRIVADA DE RAMÍREZ, No. 2608, COL. CERRO DE LA CRUZ, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
162	475, 477, 478, 479, 480, 481	ESCUELA PRIMARIA SIMÓN BOLÍVAR - CALLE CORONADO, No. 8412, COL. UNIDAD CUAUHTEMOC, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
163	490, 491, 537	ESCUELA PRIMARIA SALVADOR MARTÍNEZ PRIETO - CALLE 92 Y CALLE BATALLA DE SAN LUIS, No. S/N, COL. AMPLIACIÓN UNIVERSITARIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
164	482, 483, 484, 485, 488, 489	ESCUELA PRIMARIA RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA #2006 - CALLE 94 Y CALLE LUIS DE LA GARZA, No. S/N, COL. LOS PINOS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
165	486, 487	ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ - CALLE 104 Y CALLE BUENAVISTA, No. S/N, COL. LAS MALVINAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
166	538	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MARTÍN LUIS GUZMÁN - CALLE AVICULTURA, No. 12400, COL. ZOOTECNIA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
167	847	ESCUELA DE PSICOLOGÍA ELPAC - CALLE CAMINO A LA UNIVERSIDAD LA SALLE, No. 8805, COL. LABOR DE TERRAZAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
168	901	EJIDO SOTO - DOMICILIO CONOCIDO, No. S/N, EJIDO SOTO, LOC. COLONIA SOTO	SALÓN DE ACTOS
169	902	ESCUELA PRIMARIA RICARDO FLORES MAGÓN - DOMICILIO CONOCIDO, No. S/N, EJIDO LA NORIA, LOC. LA NORIA	ESCUELA
170	903	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EJIDO LA CASITA - DOMICILIO CONOCIDO, No. S/N, EJIDO LA CASITA, LOC. LA CASITA	SALÓN EJIDAL
171	904	JARDÍN DE NIÑOS ELISA GRIENSEN - DOMICILIO CONOCIDO, No. 31410, EJIDO GUADALUPE, LOC. GUADALUPE	ESCUELA
172	905	OFICINA DE GOBIERNO FEDERAL (ANTES ESC. PRIMARIA FRANCISCO VILLA) - DOMICILIO CONOCIDO, No. S/N, LOC. PALO BLANCO	OFICINA PÚBLICA
173	886	ESCUELA PRIMARIA 8 DE JULIO - DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LA ESPERANZA KM 123, No. S/N, EJIDO LA ESPERANZA, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
174	887	SALÓN DE ACTOS EJIDO LOS SAUCES - DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LOS SAUCES, No. S/N, EJIDO LOS SAUCES, LOC. CHIHUAHUA	SALÓN EJIDAL
175	641	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO JAVIER TORRES ARELLANO - CALLE GETZEMANI Y TIBET, No. S/N, COL. NUEVO PARAÍSO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
176	641	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO JAVIER TORRES ARELLANO - CALLE GETZEMANI Y TIBET, No. S/N, COL. NUEVO PARAÍSO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
177	641	ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO JAVIER TORRES ARELLANO - CALLE GETZEMANI Y TIBET, No. S/N, COL. NUEVO PARAÍSO, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
178	897	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO (UVM) - AV. TEÓFILO BORUNDA, No. 14001, EJIDO LABOR DE TERRAZAS, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
179	897	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA - CALLE MONTES AMERICANOS, No. 9501, SECTOR 35, LOC. CHIHUAHUA	ESCUELA
180	898	ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE - DOMICILIO CONOCIDO EL VALLECILLO, CHIHUAHUA, CHIHU, No. S/N, SIN DATO, LOC. EL VALLECILLO	ESCUELA
181	894	ESCUELA PRIMARIA LEOPOLDO ENRIQUEZ ORDOÑEZ - KILÓMETRO 33, CARRETERA A CIUDAD JUÁREZ, No. S/N, EJIDO OCAMPO, LOC. EJIDO OCAMPO	ESCUELA
182	895	ESCUELA TELESECUNDARIA NÚMERO 6008 - CALLE GRACIANO SÁNCHEZ, No. S/N, EJIDO NUEVO SACRAMENTO, LOC. NUEVO SACRAMENTO	ESCUELA
183	895	ESCUELA PRIMARIA SOCORRO VILLAGRÁN VIZCAÍNO - CALLE RÍO VENTUARI Y RÍO MAGDALENA, No. S/N, COL. RIBERAS DEL SACRAMENTO, LOC. RIBERAS DEL SACRAMENTO	ESCUELA
184	895	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 92 - CALLE RÍO MISSOURI, No. S/N, COL. RIBERAS DEL SACRAMENTO, LOC. RIBERAS DEL SACRAMENTO	ESCUELA
185	895	ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MARÍA MONARREZ OGAZ - CALLE RÍO SAN FRANCISCO, No. S/N, COL. RIBERAS DEL SACRAMENTO, LOC. RIBERAS DEL SACRAMENTO	ESCUELA
186	900	SALÓN DE ACTOS JOSÉ MARÍA MORELOS - DOMICILIO CONOCIDO ESTACIÓN HORCASITAS, No. S/N, COL. CENTRO, LOC. HORCASITAS	SALÓN DE ACTOS
187	899	ESCUELA PRIMARIA GENERAL MARTÍN LÓPEZ - DOMICILIO CONOCIDO, EJIDO EL CHARCO, No. S/N, EJIDO EL CHARCO, LOC. EL CHARCO	ESCUELA

MRV	SECCIONES ELECTORALES	UBICACIÓN	TIPO UBICACIÓN
188	3257, 3258, 3259	OFICINA COMITÉ DE VECINOS - CALLE MONGOLIA, No. S/N, COL. FRESNOS, LOC. CHIHUAHUA	DOMICILIO PARTICULAR

Al respecto, este órgano superior de dirección estima que la propuesta cumple con los criterios y parámetros establecidos para tal efecto, en razón de lo siguiente:

- a. Los polígonos de atención de cada Mesa Receptora, cuentan con la capacidad de atención de hasta cinco mil cien electores.
- b. El número de Mesas Receptoras de Votación se ajusta al mínimo estimado, esto es, de ciento ochenta y ocho (considerando la utilización de Urnas Electrónicas para la recepción del voto).
- c. Las ubicaciones señaladas cuentan con vías de comunicación, que permiten homogenizar los tiempos de traslado; es decir, los domicilios en que habrán de instalarse las Mesas Receptoras de Votación, constituyen el punto más céntrico en relación al radio de atención y el perímetro de cada uno de los polígonos conformados.
- d. Los inmuebles constituyen espacios de fácil y libre acceso para los votantes; aseguran la instalación de mesas de trabajo y Urnas Electrónicas, así como la movilidad de funcionarios y sufragantes.
- e. Las condiciones de los inmuebles, garantizan la libertad y secrecía del voto.
- f. **175** de los **188** inmuebles en que habrán de instalarse las Mesas Receptoras de Votación, se encuentran dentro de las instalaciones de escuelas.
- g. **2** de los **188** inmuebles en que habrán de instalarse las Mesas Receptoras de Votación, se encuentran dentro de las instalaciones de edificios públicos.
- h. **2** de los **188** inmuebles en que habrán de instalarse las Mesas Receptoras de Votación, se encuentran en lugares públicos.
- i. **9** de los **188** inmuebles en que habrán de instalarse las Mesas Receptoras de Votación, constituyen domicilios particulares, en los que no habitan servidoras o servidores públicos, candidatos, ni dirigentes de un partido político de cualquier nivel.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo Estatal, atento a los principios rectores del sufragio y la materia electoral, determina que en la Jornada de Participación Ciudadana a

celebrarse el veinticuatro de noviembre próximo habrán de instalarse **188 (ciento ochenta y ocho) es el número definitivo de Mesas Receptoras de Votación que habrán de instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana**; y, que los domicilios e inmuebles propuestos para su ubicación, conforme a los criterios previamente establecidos, resultan idóneos para el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMO. Número de Urnas Electrónicas por Mesa Receptora de Votación y Claves Maestras por Urna Electrónica. Una vez establecido el número definitivo y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación, resulta oportuno establecer el número de Urnas Electrónicas con las que contará cada una de ellas, de acuerdo a la disponibilidad de los dispositivos electrónicos con que cuenta este Instituto y su capacidad de atención, así como el número de claves maestras que estarán disponibles para cada uno de los dispositivos electrónicos enunciados.

10.1. Número de Urnas Electrónicas por Mesa Receptora de Votación.

De acuerdo a la información que obra en los archivos de este Instituto, se advierte que este organismo público local cuenta con una disponibilidad de 420 (cuatrocientas veinte) Urnas Electrónicas, de las cuales 300 (trescientas) son propiedad de este ente público y 120 (ciento veinte) del Instituto Electoral de Coahuila, quien a través de la celebración de un Convenio de Apoyo y Colaboración, puso a disposición de este organismo público local electoral los dispositivos electrónicos mencionados, a fin de realizar las Jornadas de Participación Ciudadana que lleve a cabo este Instituto durante el año dos mil diecinueve.

Asimismo, tal y como se aprecia del apartado de Antecedentes, el veinte de octubre pasado, este Consejo Estatal a través del acuerdo de clave **IEE/CE47/2019**, determinó que la capacidad de atención de cada Urna Electrónica es de hasta cinco mil electores.

En este sentido, tomando en consideración el equipo electrónico disponible; la capacidad de atención de cada Urna Electrónica; así como el número de Mesas Receptoras que habrán de instalarse el día de la Jornada de Participación Ciudadana del instrumento de participación política en trato; este órgano superior de dirección considera adecuado que cada Mesa Receptora de Votación cuente con dos Urnas Electrónicas y se disponga de

una reserva de 44 (cuarenta y cuatro), mismas que podrán utilizarse en caso de que se dictamine la inoperatividad de alguna durante la Jornada de Participación Ciudadana conforme al procedimiento descrito en el Modelo de Votación.

Por tanto, la relación del Listado Nominal que se cargará a cada Urna Electrónica, en función al polígono donde se ubique la Mesa Receptora de Votación donde habrá de instalarse será el que se proporcione oportunamente por el Instituto Nacional Electoral, con corte mas reciente a la celebración de la Jornada de Participación Ciudadana, ello con fundamento en el artículo 81 del Lineamiento.

10.2. Claves Maestras por Urna Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, inciso c); 40; 50 y 52 del Modelo de Votación, cada Urna Electrónica contará con el número de Claves Maestras que determine este Consejo Estatal, a través de las cuales se podrá activar una Boleta Electrónica para aquellas personas que no sean localizadas en la Lista Nominal Electrónica o Lista Nominal Impresa , ya bien por contar con una resolución favorable otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por contar con la calidad de Representante, Auxiliar Operador de Urna y, en su caso, funcionarias o funcionarios que no pertenezcan a la circunscripción electoral de la Mesa Receptora de Votación en la que actúen; siempre y cuando aquellos residan en el municipio en que se desarrolle el instrumento de participación política y cuenten con credencial para votar con fotografía vigente.

En este sentido, tomando en consideración que cada Mesa Receptora de Votación contará con dos Urnas Electrónicas y que, de acuerdo al Método de Selección y Designación de Integrantes de MRV; el Mecanismo de Representantes y el Modelo de Votación, existe la posibilidad de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emita una resolución que habilite a una persona a sufragar sin contar con su credencial para votar; se designen como funcionarios a ciudadanas y ciudadanos que no pertenezcan a la circunscripción electoral que comprende la Mesa Receptora de Votación; y, se acrediten o designen como representantes y auxiliares operadores de urna a ciudadanas y ciudadanos que no pertenezcan a la circunscripción electoral de la mesa en que actúen; es que el número de Claves Maestras que habrán de preverse deberá ser igual al número de

personas que, en su momento, se encuentren en los supuestos mencionados, así como un número estimado para personas que obtengan una sentencia por parte de la autoridad jurisdiccional federal de la materia.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno que la determinación del número definitivo de Claves Maestras que se asignarán a cada Urna Electrónica y que serán entregadas a quien realice funciones de Presidencia el día de la Jornada de Participación Ciudadana se realice una vez que se aprueben las solicitudes de acreditación de representantes y se haya efectuado la designación de las personas que habrán de fungir como funcionarias y funcionarios de Mesas Receptoras de Votación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el número definitivo y ubicación de las Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el Municipio de Chihuahua con motivo del Instrumento de Participación Política denominado Plebiscito, radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su Acumulado IEE-IPC-04/2019**, precisados en la parte considerativa de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el número de Urnas Electrónicas asignadas para cada Mesa Receptora de Votación, el listado nominal que se cargará en cada uno de los dispositivos electrónicos enunciados, así como el número de aquellos que servirán de reserva, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente determinación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; en la página de internet oficial de este Instituto; asimismo, procédase a su difusión en las redes sociales de dicho ente público.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua; a las y los promoventes de los instrumentos de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-**

04/2019, por conducto de su representante común; así como a la autoridad implicada en dicho mecanismo participativo.

QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de seis de noviembre, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**




**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a seis de noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de seis de noviembre dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSTANCIA. - Publicado el día 06 de noviembre de dos mil diecinueve, a las 23:55 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

IEE/CE56/2019

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DETERMINA EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA RADICADO EN EL EXPEDIENTE DE CLAVE IEE-IPC-03/2019 Y SU ACUMULADO IEE-IPC-04/2019; ASÍ COMO EL DOMICILIO EN QUE SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE PAQUETES Y URNAS ELECTRÓNICAS, Y EL CÓMPUTO Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EFECTOS DE DICHO MECANISMO PARTICIPATIVO.

ANTECEDENTES

I. Expedición del Reglamento de Sesiones del órgano superior de dirección y órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral. El nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la otrora Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo mediante que se emitió el Reglamento de Sesiones de la Asamblea General y Asambleas Municipales de dicho ente público.

II. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

III. Expedición de la legislación secundaria nacional. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

IV. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

V. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

VI. Última reforma al Reglamento de Sesiones. El dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo de clave IEE/CE20/2017, por el que reformó el Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral¹.

VII. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua². El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VIII. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto LXV/RFLEY/0032/2018 mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

IX. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua³. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto, aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE10/2019, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mismo que entró en vigencia el día de su aprobación.

X. Presentación de solicitudes de Instrumentos de participación política. El siete de mayo de los corrientes, Carlos Demetrio Olvera Fernández, Nancy Azucena Pérez Vargas, Brenda Patricia Govea Medina, Georgina Gaona Pando, Ana Cristina Arzate Orozco y Luz

¹ En adelante Reglamento de Sesiones.

² En lo sucesivo Ley de Participación Ciudadana.

³ En lo subsecuente Lineamiento.

María Cisneros Villaseñor presentaron escrito y anexos, por el cual solicitaron el inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito, con el propósito de someter a consideración de la ciudadanía del Municipio de Chihuahua, el acuerdo emitido en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Chihuahua de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad.

Luego, el ocho de mayo posterior, Óscar Humberto González Aguirre presentó un diverso escrito y anexo, por el que solicitó se diera inicio al instrumento de plebiscito, con la finalidad de cancelar el concesionamiento en materia de Alumbrado Público interpuesto ante el Congreso del Estado por parte de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua.

XI. Resolución relativa a las solicitudes de inicio del instrumento de participación política denominado plebiscito. El veinticuatro de junio de la presente anualidad, el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobó la resolución de clave **IEE/CE25/2019**, a través de la cual, entre otros, declaró procedente la acumulación y procedencia de las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política denominados plebiscito tramitadas bajo los expedientes de claves **IEE-IPC-03/2019** e **IEE-IPC-04/2019**; autorizó el uso de la pregunta a utilizar en el referido mecanismo; determinó el número de apoyos ciudadanos que deberían de captar las y los solicitantes del mecanismo participativo; autorizó el uso de la herramienta informática desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para la captación de apoyo ciudadano requerido por la Ley de Participación Ciudadana; y determinó el periodo en el cual las personas solicitantes del instrumento podrían recabar el respaldo ciudadano.

XII. Reglamento de Participación Ciudadana. El tres de julio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. 142/2019, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana de esta entidad federativa.

XIII. Aprobación de la procedencia del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019. El ocho de octubre posterior, mediante la resolución de clave **IEE/CE38/2019**, el Consejo Estatal de este Instituto, se aprobó el dictamen rendido por la

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, por el que se declaró procedente el instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

XIV. Presupuesto para la implementación del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019. En idéntica fecha, en el acuerdo de clave **IEE/CE39/2019**, el Consejo Estatal de este Instituto, determinó el presupuesto requerido para la implementación del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

XV. Mecanismo para el registro de representantes ante las Mesas Receptoras de Votación. Ese mismo día, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE40/2019**, el Consejo Estatal de este ente público, determino el Mecanismo para el registro de representantes ante las Mesas Receptoras de Votación que se instalen para la celebración de las Jornadas de Participación Ciudadana, relativas a los instrumentos de participación política competencia de esta autoridad electoral.

XVI. Aprobación del Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas. El veinte de octubre, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó, a través del acuerdo de clave **IEE/CE44/2019**, el Modelo de Votación a través de Urnas Electrónicas a implementarse en las Jornadas de Participación Ciudadana de los instrumentos de participación política competencia de dicho ente público⁴.

XVII. Convocatoria, Plan Integral y Calendario del instrumento de participación política. El mismo día, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE45/2019**, se aprobó y emitió la Convocatoria, el Plan Integral y el Calendario del instrumento de participación política denominado plebiscito, radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

⁴ En adelante Modelo de Votación.

XVIII. Emisión de Convocatoria para actividades de observación. En idéntica fecha, mediante determinación identificada con la clave **IEE/CE46/2019**, el órgano superior de dirección de este ente público emitió la Convocatoria para las ciudadanas y ciudadanos que deseen participar como observadoras y observadores en el instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

XIX. Número y criterios de ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua. Asimismo, en idéntica fecha, mediante el acuerdo de clave **IEE/CE46/2019**, se aprobó el Número y criterios de ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua.

XX. Método de selección y designación de funcionarias y funcionarios de Mesas Receptoras de Votación. Ese mismo día, mediante acuerdo del Consejo Estatal de este ente público identificado con la clave **IEE/CE48/2019**, se aprobó el Método de selección y designación de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Funcionarias y Funcionarios de las Mesas Receptoras de Votación durante la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse en el municipio de Chihuahua, con motivo de la implementación del instrumento de participación política radicado bajo el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**.

XXI. Lineamientos para la Sesión de Cómputo de los instrumentos de participación política del Instituto Estatal Electoral⁵. El treinta de octubre de la presente anualidad, a través del acuerdo de clave **IEE/CE49/2019** el Consejo Estatal de este organismo público local, aprobó los Lineamientos para las sesiones de cómputo de los instrumentos de participación política en los que la votación se reciba a través de urnas electrónicas de este Instituto.

⁵ Lineamientos de cómputo en los sucesivos.

XXII. Determinación definitiva sobre el número y ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua. El día en que se actúa, el órgano superior de dirección de este Instituto emitió acuerdo por el que determinó en forma definitiva el número y ubicación de Mesas Receptoras de Votación a instalarse en la Jornada de Participación Ciudadana a celebrarse con motivo del Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Chihuahua el próximo veinticuatro de noviembre.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 48, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral local; y 16, fracción II, de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Estatal Electoral tiene competencia para la organización, dirección y vigilancia de los procesos que requieran consulta pública en el Estado, así como para realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la normativa de la materia.

Por su parte, el artículo 64, numeral 1, inciso o) de la Ley Electoral del Estado, dispone que dentro de las atribuciones del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral se encuentra el dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la ley electoral local, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Aunado a lo anterior, el artículo 104 del Lineamiento refiere que este Instituto adoptará previamente al día de la Jornada, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la Jornada de Participación Ciudadana sean remitidos a los centros de recolección dentro de los plazos establecidos en dicho Lineamiento, y para que puedan ser recibidos de manera simultánea, precisando que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de dicho ente público implementará y vigilará el traslado y recepción de los paquetes de la jornada; y supervisará la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia.

Al respecto, el artículo 5 de los Lineamientos de Cómputo establece que una vez aprobado el número y ubicación definitiva de las Mesas Receptoras de Votación, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo el domicilio o sede en que habrán de realizarse la Sesión de Seguimiento a la Jornada; la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas; el cómputo y declaración de validez y efectos del instrumento de participación política de que se trate; así como el lugar que ocupará la Bodega.

Asimismo, el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, dispone que, si bien las sesiones de dicho órgano superior de la dirección deberán de celebrarse en su domicilio oficial, éstas podrán llevarse a cabo en sede distinta a aquella, mediante acuerdo previo, en el que se justifique y anuncie el cambio de sede.

En tal virtud, este Consejo Estatal es competente para determinar el recinto oficial para la celebración de la Sesión de seguimiento de la Jornada de Participación Ciudadana del instrumento de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019** y **su acumulado IEE-IPC-04/2019**; el domicilio en que se realizará la recepción y resguardo de Paquetes y Urnas Electrónicas, y el cómputo y declaración de validez y efectos de dicho mecanismo participativo; así como la Bodega que se destine para tal fin.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son los principios rectores.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1 de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los Ayuntamientos y Síndicos, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral y, promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. De la participación ciudadana. El artículo 35, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho de las y los ciudadanos mexicanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional.

A su vez, el artículo 4, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable. Por su parte, los artículos 21, fracción I, de la Constitución Local; 4 de la Ley Electoral del Estado, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana, estatuyen como derecho de la ciudadanía chihuahuense, participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato, y demás mecanismos de participación ciudadana, sobre temas trascendentales en el Estado.

De igual forma, el artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana, señala que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los organismos constitucionalmente autónomos,

en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están obligados a garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales y ejecución de las mismas, así como en la resolución de problemas de interés general; fomentar la cultura de participación ciudadana, de quienes habiten en Estado y, coadyuvar en el derecho de acceso a la información pública, como premisa necesaria para el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

Es así que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los organismos públicos locales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Al respecto, el artículo 39 de la Constitución local, precisa que el Instituto Estatal Electoral tendrá competencia para conocer de los instrumentos de participación ciudadana vinculados a los derechos políticos; mientras que el diverso 47 de la ley comicial local, dispone que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

En este sentido, conforme al artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana, corresponde al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, entre otras:

- a. Actualizar el marco jurídico en función a las obligaciones que le confiere la Ley de Participación Ciudadana;
- b. Implementar los instrumentos de participación ciudadana de su competencia;
- c. Orientar a quien solicite algún instrumento de participación, para que cumplan con los requisitos de la solicitud;
- d. Coadyuvar en los instrumentos de participación cuya implementación corresponda a otra instancia;
- e. Promover la máxima participación ciudadana en el uso de los instrumentos;
- f. Brindar capacitación en materia de participación ciudadana; y
- g. Fomentar la cultura de la participación ciudadana para fortalecer la democracia.

QUINTO. Etapas en el procedimiento para la implementación de los instrumentos de participación política. El artículo 15 del Lineamiento, establece las etapas que componen el procedimiento de implementación de los instrumentos de participación política, competencia de este Instituto, a saber:

- a. **Preparación.** Inicia con la presentación de la solicitud de inicio y concluye al comenzar la etapa de Jornada de Participación Ciudadana. Mismo que se compone de las siguientes fases:
 - i. De la solicitud de inicio;
 - ii. De la obtención del respaldo ciudadano; y
 - iii. De la convocatoria.

- b. **Jornada de Participación Ciudadana.** Inicia a las ocho horas del día de la Jornada de Participación Ciudadana y concluye con la clausura de las mesas receptoras de votación.

- c. **Resultados y declaración de validez.** Inicia con la remisión de la documentación de las mesas receptoras de votación a los centros de recolección y concluye con los cómputos, declaraciones de validez y entrega de constancias respectivas, el cual comprende las siguientes fases:
 - i. Remisión de documentación;
 - ii. Cómputo; y
 - iii. Declaración de validez y de efectos del instrumento.

SEXTO. Habilitación de la sede de la Sesión de Seguimiento a la Jornada. Como se refirió en el capítulo de Antecedentes, el veinte de octubre pasado este Consejo Estatal aprobó y emitió a través de la determinación **IEE/CE45/2019**, la Convocatoria al Plebiscito Municipal radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**, cuya Jornada de Participación Ciudadana tendrá verificativo el veinticuatro de noviembre del año en curso.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza, relevancia y trascendencia de la etapa de Jornada, este Consejo Estatal considera necesario instalarse ese día en sesión permanente para tratar cualquier circunstancia que surja durante el desarrollo de aquella.

Así, para un mejor desarrollo del seguimiento a la jornada de consulta ciudadana, se hace necesario que este órgano superior de dirección y personal de este Instituto se encuentren en un lugar que cumpla con los requisitos y elementos para realizar adecuadamente las tareas necesarias que se desarrollen ese día. Además, se deberá contar con espacio suficiente para albergar a las y los ciudadanos solicitantes del instrumento de participación política, medios de comunicación y público en general.

Por lo anterior, se estima conveniente que la sesión pública del Consejo Estatal para el seguimiento de la Jornada de Participación Ciudadana, tenga como sede en un inmueble que contenga las características antes señaladas, siendo este el ubicado en el domicilio en la calle Doblado, número 4508, de la colonia Cerro Coronel I, Popular, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyas instalaciones fueron utilizadas en el Proceso Electoral Local 2017-2018 como sede de la Asamblea Municipal Chihuahua de este ente público, lo que garantiza la funcionalidad buscada.

SÉPTIMO. Actos posteriores a la Jornada de Participación Ciudadana. El artículo 11 de los Lineamientos de Cómputo prescribe que una vez concluida la Jornada de Participación Ciudadana, la persona que realice funciones de Presidencia en una Mesa Receptora de Votación y el o la Auxiliar Operador de Urna Electrónica, bajo su responsabilidad y en compañía de las o los Funcionarios de Mesas Receptoras de Votación y/o Representantes que deseen hacerlo, entregarán el Paquete y la o las Urnas Electrónicas al Consejero Presidente de este órgano superior de dirección, por conducto del personal que le auxiliará en dicha actividad, en el domicilio que para tal efecto se designe.

Enseguida, el artículo 12 del cuerpo reglamentario en trato indica que en el marco de la Sesión de Seguimiento a la Jornada, se llevará a cabo la fase de entrega-recepción de los Paquetes y Urnas Electrónicas, en la que se realizará lo siguiente:

- a. El Auxiliar de Recepción, recibirá las Urnas Electrónicas y Paquetes, romperá los sellos de seguridad de las Urnas Electrónica y verificará visualmente que los componentes de la misma se encuentren en ella, para lo cual deberá extender los recibos de entrega-recepción correspondientes;
- b. Acto seguido, procederá al acopio de las Actas de Jornada y Comprobantes de resultados, localizados en el Sobre de actas por fuera del Paquete;
- c. Hecho lo anterior, el Auxiliar de Traslado de Paquetes procederá a resguardar el Paquete recibido en la Bodega;
- d. Simultáneamente, el Auxiliar de Traslado de Urnas Electrónicas llevará aquellas a la Mesa de Extracción de Información;
- e. Posteriormente, el Auxiliar de Extracción y Captura realizará la Extracción de información de las Urnas Electrónicas mediante un dispositivo de almacenamiento masivo, y procederá a vaciarla en el Sistema, conforme al Modelo Operativo de Recepción de Paquetes, con excepción de aquellas Urnas Electrónicas que muestren huellas de violación, situación de la cual deberá hacerse mención especial en el acta circunstanciada que se levante;
- f. Concluida la Extracción y Vaciado de Información se levantará una constancia que contenga la relación de Urnas Electrónicas para su inhabilitación total y definitiva, que deberá ser suscrita por el Auxiliar de Extracción y Captura; en su caso, por las y los integrantes del Consejo Estatal y la o el Representante que se encuentren presentes y deseen hacerlo;
- g. Levantada la constancia anterior, el Auxiliar de Traslado de Urnas Electrónicas llevará las mismas a su lugar de resguardo final; y
- h. De no poder realizarse el procedimiento de Extracción y Vaciado de Información de alguna Urna Electrónica, se levantará constancia de ello y se procederá en términos del inciso e) y f) del precepto normativo en trato.

Aunado a ello, el artículo 13 de los Lineamientos de Cómputo estatuyen que una vez concluida la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas, así como el procedimiento de Extracción y Vaciado de Información de estas últimas; y en su caso, captura de información contenida en las Actas de Jornada y/o Comprobantes de resultados localizados por fuera de los Paquetes de Participación Ciudadana en el Sistema; el Consejero Presidente durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada, rendirá al Consejo Estatal un informe en que conste

el número de Paquetes y Urnas Electrónicas que fueron recibidas, indicando sus condiciones; así como de la información y resultados preliminares de la votación.

Finalmente, el artículo 14 del mismo cuerpo normativo indica que hecho lo anterior, se procederá al cierre de la Bodega⁶ en que se resguarden los paquetes, así como a la colocación de los sellos de seguridad respectivos.

OCTAVO. Sede del Centro de Recepción y Resguardo de Paquetes y Urnas Electrónicas, así como del lugar en que habrá de efectuarse cómputo y declaración de validez. Tal y como se mencionó con anterioridad, el artículo 104 del Lineamiento refiriere que este Instituto adoptará previamente al día de la Jornada, las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de la Jornada de Participación Ciudadana sean remitidos a los centros de recolección dentro de los plazos establecidos en dicho Lineamiento, y para que puedan ser recibidos de manera simultánea, precisando que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral de este Instituto implementará y vigilará el traslado y recepción de los paquetes de la jornada; y supervisará la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia.

Asimismo, se precisó que el artículo 5 de los Lineamientos de Cómputo establece que una vez aprobado el número y ubicación definitiva de las Mesas Receptoras de Votación, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo el domicilio o sede en que habrán de realizarse la Sesión de Seguimiento a la Jornada; la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas; el cómputo y declaración de validez y efectos del instrumento de participación política de que se trate; así como el lugar que ocupará la Bodega

Por ello, atendiendo a las actividades a desarrollarse posteriormente a la etapa de Jornada de Participación Ciudadana que fueron reseñadas en el considerando precedente, así como las relativas al cómputo de la votación del instrumento de participación política, este Consejo Estatal considera que la sede en que se realizarán las tareas enunciadas, deberá garantizar el cumplimiento de los principios rectores del voto y la materia electoral, por lo que debe cumplir con los requisitos siguientes:

⁶ Conforme al artículo 3, inciso a) de los Lineamientos de Cómputo, la Bodega es el espacio destinado para el resguardo de los Paquetes, ubicado al interior de la sede del lugar en que habrán de realizarse el cómputo.

- a. Estar localizada en una ubicación intermedia dentro de la demarcación del municipio que cuente con vías de comunicación;
- b. Contar con puntos de acceso restringidos, que permitan controlar la entrada y salida de personal al inmueble;
- c. Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc;
- d. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- e. Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.
- f. Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación;
- g. No presentar señales de humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.
- h. Contar con espacio suficiente que permita el desahogo de las actividades descritas, así como el almacenamiento de toda la documentación y material de participación ciudadana, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento;
- i. Contar con, al menos, el equipamiento siguiente:
 - i. Extintores de polvo químico
 - ii. Lámparas de emergencia; y
 - iii. Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas

En este sentido, de la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral en relación con los requisitos enlistados, este Consejo Estatal determina como sede para la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas; el cómputo y declaración de validez y efectos del instrumento de participación política del instrumento de participación política radicado en el multicitado expediente acumulado; así como el lugar que ocupará la Bodega, el inmueble localizado en la calle Doblado, número 4508, colonia Cerro Coronel I, Popular, de esta ciudad de Chihuahua, toda vez que cumple con las características y medidas de seguridad antes descritas, aunado al hecho de que,

como se dijo previamente, fue utilizado exitosamente en el proceso comicial local anterior, como sede de la Asamblea Municipal Chihuahua de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se determina como recinto oficial para la celebración de la Sesión del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de seguimiento de la Jornada de Participación Ciudadana; la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas; la Bodega; así como el cómputo y declaración de validez y efectos del instrumento de participación política del instrumento de participación política radicado en el expediente **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**; el inmueble ubicado en el domicilio calle Doblado, número 4508, colonia Cerro Coronel I, Popular, Código Postal 31350, en la ciudad de Chihuahua; Chihuahua.


SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de Chihuahua; a las y los promoventes de los instrumentos de participación política radicado en el expediente de clave **IEE-IPC-03/2019 y su acumulado IEE-IPC-04/2019**, por conducto de su representante común; así como a la autoridad implicada en dicho mecanismo participativo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio oficial de internet de este Instituto Estatal Electoral.

CUARTO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de seis de noviembre, firmando

para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



**ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**



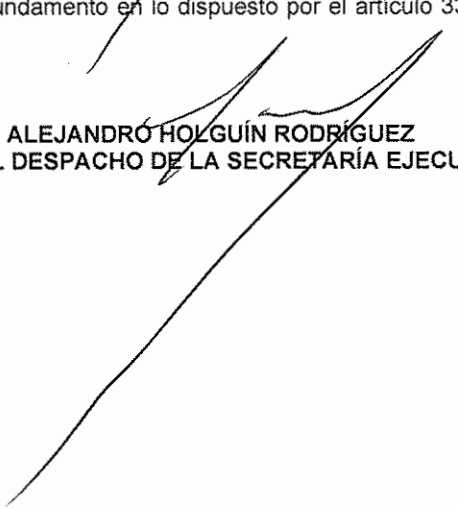
**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a seis de noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de seis de noviembre dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

CONSTANCIA. - Publicado el día 06 de noviembre de dos mil diecinueve, a las 23:55 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



**IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

IEE/CE58/2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN RELACIÓN AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE DICHO ENTE PÚBLICO

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se establecen las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., por el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Conformación de las Comisiones del Consejeras y Consejeros Electorales. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de esta autoridad comicial, se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE205/2016 por el que se crean y conforman las comisiones de consejeras y

consejeros electorales, entre otras, la Comisión de Normatividad y, en consecuencia, se deroga el diverso de clave IEE/CE02/2015.

VI. Designación de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Estatal Electoral.

Con motivo de la conclusión del encargo de dos consejeras y un consejero electoral, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave INE/CG1369/2018, aprobó la designación de dos consejeras y un consejero electoral del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.

VII. Renovación de las presidencias e integración de las comisiones de este Instituto.

El trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE284/2018 del Consejo Estatal de este ente público, por el que se realizó la renovación de las Presidencias e Integración de las Comisiones de las Consejeras y Consejeros de esta autoridad electoral, quedando la Comisión de Normatividad integrada de la siguiente forma:

Presidente: Georgina Ávila Silva

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Claudia Arlett Espino

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Jurídica

VIII. Sesión de Instalación de Comisión de Normatividad. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se celebró la Sesión de Instalación de la Comisión de Normatividad, en la cual se presentó el Plan de Trabajo para el año dos mil diecinueve, mismo que contempló el proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.

IX. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua. El trece de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, el decreto LXVI/RFLEY/0032/2018 1 P.O., por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral Local.

X. Presentación del anteproyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. El veintiséis de abril ulterior, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad de esta autoridad comicial, en el que la Dirección Jurídica, en su carácter de Secretaría Técnica de dicha Comisión, presentó el anteproyecto del Reglamento de Comisiones para su análisis y discusión.

XI. Análisis y discusión del proyecto de Reglamento de Consejeras y Consejeros Electorales. El doce de junio posterior, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión referida, en la que se llevaron a cabo las tareas de análisis y discusión del proyecto presentado por la Secretaría Técnica de ese órgano colegiado.

XII. Aprobación del proyecto del Reglamento de Consejeras y Consejeros Electorales. El veintiocho de junio del año en curso, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad, se emitió Dictamen por el que se aprobó el Proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, para ser sometido a consideración su Consejo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

XIII. Presentación del dictamen. El veintisiete de agosto de la presente anualidad, la Presidenta de la Comisión de Normatividad remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el Dictamen referido en el párrafo precedentes para los efectos ahí precisados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El artículo 64, numeral 1, incisos o) y jj), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, señalan como atribuciones del Consejo Estatal de este Instituto, el dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin contravenir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el Instituto Nacional electoral que le sean aplicables; e, integrar las direcciones, comisiones y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del organismo público local electoral, designando a sus titulares.

Por su parte, el artículo 70, numerales 5) y 6), de la propia ley comicial local, señalan como atribución de este órgano superior de dirección, integrar las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con la composición que acuerde y en las cuales participen las consejeras y consejeros electorales que sean designados; y, establece para los asuntos que les sean encomendadas a las comisiones, que deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales, así como de las opiniones y pruebas necesarias para motivar debidamente el proyecto.

De lo anterior se colige que este Consejo Estatal como órgano máximo de dirección de este Instituto, resulta legalmente competente para conocer y deliberar en relación al Dictamen emitido por la Comisión de Normatividad, por el que aprobó el Proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este organismo público electoral.

SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, en el ejercicio de la función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, son los principios rectores.

TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica

de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

CUARTO. De las Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral y su participación en Comisiones. El artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución.

Asimismo, los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Carta Magna; 36, párrafo octavo de la Constitución Local; y 52 y 53 de la Ley Electoral Local indican que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto, integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

Al respecto, el artículo 66, numeral 1 de la ley comicial del Estado refiere que corresponde a las y los consejeros electorales del Consejo Estatal, las obligaciones y atribuciones siguientes:

- a. Cumplir con las disposiciones que les señalan las Leyes Generales, esa Ley y los reglamentos, normatividad y lineamientos derivados de las mismas, así como los

acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral;

- b. Integrar el Consejo Estatal con voz y voto, **y formar parte de las comisiones emanadas del mismo**;
- c. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva o a la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento (sic) el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- d. **Participar en las actividades institucionales** que resulten necesarias para el **desahogo de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal**;
- e. Las demás funciones que le otorgue esta Ley, las leyes generales y demás disposiciones aplicables.

Respecto de la conformación de comisiones, el artículo 64, numeral 1, inciso j)), en relación con el diverso 71, numeral 5, señala que el Consejo Estatal de esta autoridad comicial local podrá integrar, con la composición que acuerde, **las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones**, en las cuales participarán los consejeros electorales que sean designados.

Al respecto y como fue reseñado en el capítulo de Antecedentes, aactualmente, este organismo público comicial local cuenta con las siguientes comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales:

- a) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- b) Comisión de Comunicación Institucional
- c) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral
- d) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana
- e) Comisión de Normatividad
- f) Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género.
- g) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Administración

- h) Comisión de Capacitación
- i) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
- j) Comisión Editorial
- k) Comisión de Quejas y Denuncias
- l) Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas
- m) Comisión Temporal de Seguimiento a las Actividades de Implementación del voto de Chihuahuenses en el extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Dichas Comisiones cuentan con atribuciones genéricas para la coordinación de las tareas con las áreas relacionadas a la temática específica para la cual fueron creadas, tales como coordinar actividades de trabajo, celebrar reuniones o sesiones de trabajo, presentar propuestas de acuerdos, rendición de informes, entre otras¹.

QUINTO. Análisis del Dictamen de la Comisión de Normatividad y Proyecto de Reglamento de Comisiones. Como fue detallado en el apartado de Antecedentes, el veintiocho de junio de la presente anualidad, la Comisión de Normatividad emitió el Dictamen por medio del cual aprobó el Proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este ente público, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva de este ente público para que fuera sometido a consideración de este órgano superior de dirección.

El Dictamen en estudio, contiene la debida fundamentación y motivación que dan origen al proyecto que se somete a consideración, conforme a las atribuciones establecidas en la ley comicial local y las determinaciones emitidas por este Consejo Estatal en relación a la conformación de sus comisiones; además, dentro de su razonamiento, se expone la necesidad que surge de contar con una norma general que regule en forma pormenorizada la organización y funcionamiento de aquellas comisiones que se estime necesario crear por parte de este Consejo Estatal, con independencia de sus fines o temporalidad, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de aquellas y de dotar de certeza y seguridad jurídica todas las actuaciones que realicen dichas comisiones.

¹ Aunado a ello, la Comisión de Quejas y Denuncias precisadas en el Lineamiento de Participación Ciudadana de este ente público, así como en la determinación de este Consejo Estatal de clave IEE/CE26/2019.

En concordancia con lo anterior, el proyecto de Reglamento en estudio, establece que su objeto es el establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y funcionamiento de las comisiones permanentes, temporales y especiales del Instituto Estatal Electoral, así como la actuación de sus integrantes, en términos del artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para lo cual, en el cuerpo del mismo se desarrollan, principalmente, los rubros siguientes:

- a) Integración y funcionamiento de las comisiones de este Instituto;
- b) Facultades y obligaciones;
- c) Convocatorias de las sesiones y reuniones de trabajo;
- d) Desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo; y
- e) Acuerdos, planes de trabajo, programas, informes, resoluciones y dictámenes.

Asimismo, establece que las Comisiones contarán con atribuciones suficientes para la coordinación de tareas con las áreas relacionadas con la misma; celebración de sesiones o reuniones de trabajo; presentación de propuestas de proyectos de acuerdo; rendición de informes; apoyo para el desahogo de consultas y determinación de tareas o aclaración de atribuciones del área del Instituto; y demás necesarias para el adecuado desempeño de sus actividades.

Finalmente, del análisis efectuado al Dictamen y el Reglamento que se pone a consideración de este Consejo Estatal, se observa que son conformes a la normativa en la materia, exponen las razones y motivos por los que se considera que el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales, cumple con los fines legales y constitucionales de esta autoridad comicial, por lo que se estima procedente su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Normatividad, relativo al Proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este organismo

público electoral, mismo que obra anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma.

SEGUNDO. Se aprueba y emite el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, en términos del documento anexo a la presente.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral aprobado a través de la presente determinación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y notifíquese en términos de ley.

QUINTO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos del Consejero Presidente, Arturo Meraz González, y las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez; en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de seis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a seis de noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por

unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, de seis de noviembre dos mil diecinueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA. - Publicado el día 06 de noviembre de dos mil diecinueve, a las 23:57 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I. **Conformación de las Comisiones del Consejeras y Consejeros Electorales.** El día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE205/2016 por el que se crean y conforman las comisiones de consejeras y consejeros electorales y, en consecuencia, se deroga el diverso de clave IEE/CE02/2015, en el cual, entre otras, se crea y conforma la Comisión de Normatividad.
- II. **Designación de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Estatal Electoral.** Con motivo de la conclusión del encargo de dos consejeras y un consejero electoral, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave INE/CG1369/2018, aprobó la designación de dos consejeras y un consejero electoral del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.
- III. **Renovación de las presidencias e integración de las comisiones de este Instituto.** El trece de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el acuerdo de clave IEE/CE284/2018 del Consejo Estatal de este ente público, por el que se realizó la renovación de las Presidencias e Integración de las Comisiones de las Consejeras y Consejeros de esta autoridad electoral, quedando la Comisión de Normatividad integrada de la siguiente forma:

Presidente: Georgina Ávila Silva

Vocal: Saúl Eduardo Rodríguez Camacho

Vocal: Claudia Arlett Espino

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Jurídica

- IV. Sesión de Instalación de Comisión de Normatividad.** El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se celebró la Sesión de Instalación de la Comisión de Normatividad, en la cual se presentó el Plan de Trabajo para el año dos mil diecinueve, en el que se contempló el proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.
- V. Presentación del proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales.** El veintiséis de abril ulterior, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Normatividad, en el que la Dirección Jurídica, en su carácter de Secretaría Técnica de dicha Comisión, presentó el ante proyecto del Reglamento de Comisiones para su análisis y discusión.
- VI. Integración de la Comisión Temporal de Seguimiento a las Actividades de Implementación del voto de las y los Chihuahuenses que residen en el extranjero.** El treinta y uno de mayo pasado, el Consejo Estatal mediante acuerdo de clave IEE/CE20/2019, se creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento a las Actividades de Implementación del voto de las y los Chihuahuenses que residen en el extranjero.
- VII. Análisis y discusión del proyecto de Reglamento de Consejeras y Consejeros Electorales.** El doce de junio posterior, se realizó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión referida, en la que se llevaron a cabo las tareas de análisis y discusión del proyecto presentado por la Secretaría Técnica.
- VIII. Aprobación del proyecto del Reglamento de Consejeras y Consejeros Electorales.** El veintiocho de junio del año en curso, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria, en la que las y los integrantes de la Comisión de Normatividad aprobaron el proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales para ser sometido a la Consideración del Consejo Estatal de este Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 64, numeral 1, inciso o), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, señala que es atribución del Consejo Estatal dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 70, numeral 5, de la ley comicial local, es atribución del Consejo Estatal integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participarán los consejeros electorales que sean designados.

En ese sentido, por acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE205/2016, se creó la Comisión de Normatividad con la conformación indicada en el Antecedente III del presente dictamen.

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce, esto es, normativa interna del Instituto; es que resulta competente para emitir el presente dictamen, por el que se aprueba el proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. De las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. Tal y como se refirió en el apartado de Antecedentes, por acuerdo del Consejo Estatal de clave IEE/CE205/2016 e IEE/CE20/2019, se aprobó la renovación de presidencias y vocalías; así como integración de diversas Comisiones, de ahí que actualmente este Instituto cuenta con las siguientes:

- a) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- b) Comisión de Comunicación Institucional
- c) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Prerrogativas, Partidos Políticos y Organización Electoral
- d) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana
- e) Comisión de Normatividad
- f) Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género.

- g) Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Administración
- h) Comisión de Capacitación
- i) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
- j) Comisión Editorial
- k) Comisión de Quejas y Denuncias
- l) Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas
- m) Comisión Temporal de Seguimiento a las Actividades de Implementación del voto de Chihuahuenses en el extranjero para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Asimismo, en dichos acuerdos se estableció que las comisiones contarán con las atribuciones de coordinación de tareas de las áreas relacionadas con la misma; celebración de sesiones o reuniones de trabajo; presentación de propuestas de proyectos de acuerdo; rendición de informes; apoyo para el desahogo de consultas y determinación de tareas o aclaración de atribuciones del área del Instituto; y demás necesarias para el adecuado desempeño de sus actividades inherentes.

TERCERO. Necesidad de proponer el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. A fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las comisiones que el Consejo Estatal determine su creación, con independencia de sus fines o temporalidad, y de dotar de certeza las actuaciones que realicen estas, es que se estima necesario contar con una norma general que regule en forma pormenorizada la organización y funcionamiento de las mismas, proveyendo la exacta observancia del precepto legal invocado, versando principalmente en los rubros que se enuncian a continuación:

- a) Integración y funcionamiento de las comisiones de este Instituto;
- b) Facultades y obligaciones;
- c) Convocatorias de las sesiones y reuniones de trabajo;
- d) Desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo; y
- e) Acuerdos, planes de trabajo, programas, informes, resoluciones y dictámenes.

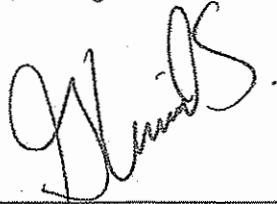
En ese sentido y toda vez que el proyecto de Reglamento fue discutido y aprobado por las y los integrantes de la Comisión de Normatividad, se estima conveniente proponer dicho proyecto a la Consideración del Consejo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Normatividad, **ACUERDA:**

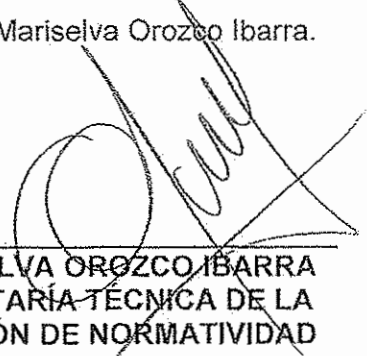
PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que por su conducto, sea sometido a la consideración del Consejo Estatal.

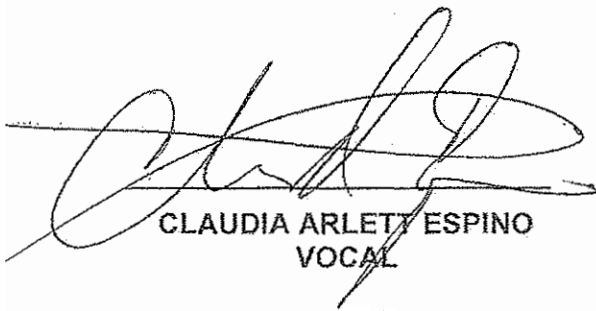
Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos las y los consejeros integrantes de la Comisión de Normatividad, Georgina Ávila Silva; Claudia Arlett Espino; y Saul Eduardo Rodríguez Camacho, en la Tercera Sesión Ordinaria, de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando para su constancia la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Normatividad, Georgina Ávila Silva y la Secretaría Técnica, Mariselva Orozco Ibarra.



GEORGINA ÁVILA SILVA
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
NORMATIVIDAD



MARISELVA OROZCO IBARRA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD



CLAUDIA ARLETT ESPINO
VOCAL



SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO
VOCAL

**REGLAMENTO DE COMISIONES DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS
ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y funcionamiento de las comisiones permanentes, temporales y especiales del Instituto Estatal Electoral, así como la actuación de sus integrantes, en términos del artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Auxiliar técnico:** Persona designada por la Secretaría Técnica de Comisión, para el auxilio de sus funciones.
- b) **Comisión (es):** Las comisiones permanentes, temporales y especiales del Instituto.
- c) **Consejo:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- d) **Direcciones:** Direcciones Ejecutivas y de área del Instituto.
- e) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- f) **INE:** Instituto Nacional Electoral
- g) **Las o los Consejeros Electorales:** Cualquiera de las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- h) **Ley:** Ley Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- i) **Presidencia de Comisión:** Consejera o Consejero Electoral que ocupa la Presidencia de la Comisión respectiva.

- j) **Reglamento:** El Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- k) **Representantes de Partidos:** Las y los representantes de los Partidos Políticos Locales y Nacionales con acreditación local ante el Consejo Estatal.
- l) **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- m) **Secretaría Técnica de Comisión:** La o el secretario técnico de cada comisión.
- n) **Sesión (es):** La sesión que lleve a cabo alguna de las comisiones.
- o) **Vocalías:** Consejeras y Consejeros Electorales que integran una Comisión.

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones del Reglamento se sujetará a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las comisiones ejercerán las atribuciones que les confiera el Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables de la materia, así como los acuerdos que emita el Consejo.

Artículo 4. En todas las comisiones, el periodo de la Presidencia de Comisión y Vocalías será de un año, contado a partir de la designación. A la conclusión de dicho periodo, el Consejo designará la nueva integración de las mismas.

Artículo 5. Previo conocimiento y aprobación de la Presidencia del Instituto, las Comisiones podrán aprobar las propuestas de realización de actividades especiales y/o proyectos complementarios de los programas operativos del Instituto. Todos los proyectos o actividades que requieran recursos humanos, económicos o materiales para su realización, en caso de ser aprobados, deberán ser incluidos en el proyecto anual del presupuesto de este Instituto, durante el año anterior a su ejecución. En el caso de que sea aprobado en el año en que se pretenda realizar, deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 70, numerales 5 y 6, de la Ley, el Consejo podrá integrar con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las que participarán las y los Consejeros Electorales que sean designados.

Artículo 7. El Consejo tendrá la facultad de crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

Artículo 8. Las comisiones serán integradas por:

- a) Un consejero o consejera electoral, que ocupará la Presidencia;
- b) Las Consejeras y Consejeros que sean designados de común acuerdo, que fungirán como vocales y que no podrán ser en un número inferior a dos;
- c) Una Secretaría Técnica que será el titular de la Dirección Ejecutiva o de Área correspondiente.

Artículo 9. Las comisiones de seguimiento a las actividades de las Direcciones se integrarán por las y los Consejeros Electorales que determine su acuerdo de integración y los titulares de las áreas en calidad de secretario técnico de la comisión.

Artículo 10. El Consejo deberá procurar integrar las Comisiones en observancia al principio de paridad de género.

Artículo 11. Los Partidos Políticos Locales y Nacionales con acreditación local; así como personas de sociedad civil, instituciones públicas y privadas, podrán ser invitados a las Sesiones de las Comisiones, quienes participarán con derecho a voz.

Artículo 12. Las personas que asistan en su carácter de invitados tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO SEGUNDO COMISIONES PERMANENTES

Artículo 13. Son comisiones permanentes del Instituto, aquellas que por su naturaleza se requiera su existencia de manera indefinida, siendo las siguientes:

- a) De seguimiento a las Actividades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
- b) De Comunicación Institucional
- c) De seguimiento a las Actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral;
- d) De seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- e) De Normatividad;
- f) De Derechos Humanos, Igualdad y Paridad de Género;
- g) De Seguimiento a las Actividades de Administración;
- h) De Capacitación;
- i) Del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- j) Editorial;
- k) De Quejas y Denuncias;
- l) De Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas.

CAPÍTULO TERCERO COMISIONES TEMPORALES Y ESPECIALES

Artículo 14. Son comisiones temporales aquellas que mediante acuerdo del Consejo se estime pertinente constituir por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas.

Artículo 15. Son comisiones especiales aquellas que mediante acuerdo del Consejo se constituyen para tratar un asunto único y determinado.

Artículo 16. En los acuerdos de integración o creación de las comisiones temporales y especiales, se deberá precisar el objeto específico de la misma, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

CAPÍTULO CUARTO DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 17. Las comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes:

- a) Dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión.
- b) Generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión.
- c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función.
- d) Formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto
- e) Informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo sobre las actividades realizadas.
- f) Las demás, que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.

Artículo 18. Corresponde a la Presidencia de Comisión:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones;
- b) Definir el orden del día de cada sesión;
- c) Dirigir las sesiones de su comisión;
- d) Solicitar los informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia a las áreas del Instituto;

- e) Garantizar que los integrantes de la Comisión, y, en su caso, las y los Representantes de Partidos cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones;
- f) Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- g) Iniciar y concluir la sesión, así como decretar los recesos que fueren necesarios, en los casos y con las condiciones que establece el Reglamento;
- h) Tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- i) Solicitar a la Secretaría Técnica de Comisión someter a votación los proyectos de acuerdo y resolución;
- j) Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, programas o dictámenes;
- k) En caso de empate, tener el voto de calidad para definir los asuntos a consideración de la Comisión que preside;
- l) Declarar a la Comisión en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes con derecho a voto;
- m) Determinar en forma razonada, en función de la naturaleza de los asuntos enlistados en el orden del día, si la sesión a la que se convoca es de carácter público o privado;
- n) Declarar, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones;
- o) En caso de ausencia temporal, designar a alguno de las o los Consejeros Electorales que integren la Comisión para que lo supla en las sesiones;
- p) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos, por alguna causa que pudiera representar un conflicto de intereses;
- q) Firmar, junto con la Secretaría Técnica de Comisión, los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se emitan; y
- r) Las demás que les confiera la Ley, y la normativa que rige al Instituto.

Artículo 19. Corresponde a las Vocálfas de Comisión:

- a) Ser convocadas y convocados oportunamente y recibir la documentación respectiva

- b) Asistir puntualmente a las sesiones;
- c) Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- d) Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- e) Votar los proyectos de acuerdo o de resolución, los programas o dictámenes;
- f) Solicitar a la Presidencia de Comisión la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinaria;
- g) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos;
- h) Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- i) Firmar las minutas y actas de las sesiones a las que haya asistido; y
- j) Las demás que les confiera la Ley, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto.

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría Técnica de Comisión:

- a) Asistir a las sesiones de las Comisiones;
- b) Auxiliar a Presidencia de la Comisión en el ejercicio de sus atribuciones;
- c) Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la Comisión;
- d) Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- e) Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- f) Solicitar a la Presidencia de Comisión la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinarias;
- g) Levantar el acta o minuta de las sesiones;
- h) Tomar las votaciones y dar a conocer los resultados de las mismas;
- i) Llevar un registro de los proyectos de acuerdo o de resolución, así como de los programas, informes o dictámenes;
- j) Dar cuenta de los escritos que se presenten a la Comisión;

- k) Dar cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones de la Comisión;
- l) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión cuando lo solicite alguna o alguno de sus integrantes;
- m) Organizar y mantener el archivo de los asuntos que conozca la Comisión;
- n) Responder las solicitudes de información pública, respecto de los asuntos que competan a la Comisión;
- o) Recabar de los integrantes, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- p) Enviar a la Secretaría Ejecutiva, los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la Comisión, que deban ser sometidos a la consideración del Consejo;
- q) Llevar, en su caso, el registro de las designaciones y sustituciones de los Representantes de Partidos, y
- r) Las demás que les confiera la Ley, y la normativa que rige al Instituto.

Artículo 21. Corresponde a las y los Representantes de Partidos:

- a) Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- b) Ser invitados oportunamente y recibir la documentación respectiva;
- c) Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en la sesión;
- d) Solicitar a la Presidencia de Comisión la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinarias;
- e) Contribuir al correcto desarrollo de las sesiones;
- f) Firmar las minutas de las sesiones a las que haya asistido;
- g) Proporcionar una cuenta de correo electrónico para ser debidamente notificados, y
- h) Las demás que les confiera la Ley, el Reglamento Interior y la normativa que rige al Instituto.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES UNIDAS

Artículo 22. Dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de hacer más expeditos los trabajos del Instituto

Una vez que las Comisiones Unidas concluyan los trabajos para los cuales fueron integradas, deberán elaborar y aprobar un acta de cierre de los trabajos, que contenga un resumen ejecutivo de los acuerdos adoptados.

Artículo 23. La Presidencia de dichas Comisiones Unidas recaerá en la Consejera Presidenta o Consejero Presidente que las mismas Comisiones designen, quien a su vez designará la Secretaría Técnica de Comisión, a efecto de que desempeñe las labores inherentes al cargo que le fue conferido.

TÍTULO TERCERO DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES

Artículo 24. Las sesiones serán de dos tipos:

- a) **Ordinarias:** aquellas que deban celebrarse periódicamente, debiendo sesionar al menos cada tres meses. En el caso de las comisiones temporales y especiales, la periodicidad de sus sesiones ordinarias se determinará por sus integrantes en la primera sesión que celebre, atendiendo al objeto de la comisión de que se trate.

- b) **Extraordinarias:** aquellas convocadas por la Presidencia de Comisión cuando lo estime necesario, o mediante solicitud escrita por la mayoría de las o los Consejeros integrantes de las comisiones. En ellas podrán tratarse únicamente asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 25. Serán sesiones públicas aquellas en las que concurren integrantes del Consejo y pueda acceder el público en general.

Artículo 26. Serán sesiones privadas aquellas en las que concurren únicamente las personas que sean convocados y/o invitados, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo requiera.

CAPÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIA DE LAS SESIONES

Artículo 27. A toda sesión precederá convocatoria de la Presidencia de Comisión, que deberá contener fecha, hora y lugar en el que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, pública o privada, así como el proyecto del orden del día. Además, deberá de estar acompañada de los documentos y anexos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en las Sesiones.

Artículo 28. La convocatoria deberá realizarse por escrito en medios electrónicos, y deberá ser notificada cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración, en caso de ser ordinaria, y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración, en caso de ser extraordinaria.

Artículo 29. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, las vocalías, podrán solicitar por escrito o correo electrónico a la Presidencia de Comisión la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día, hasta con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para su celebración, y en su caso, los documentos necesarios para su discusión.

La Presidencia de Comisión deberá incorporar dichos asuntos en el proyecto de orden del día y remitirla en forma inmediata a las y los convocados para la sesión en que se desahogarán. Fuera del plazo señalado en este párrafo, sólo podrá ser incorporado al proyecto de orden del día de la sesión los asuntos que, por mayoría de las y los Consejeros Electorales integrantes se considere de obvia y urgente resolución.

Artículo 30. Durante las sesiones extraordinarias no se consideran asuntos generales por lo que no podrá darse cuenta ni trámite o asunto alguno que no esté comprendido en el orden del día.

CAPÍTULO TERCERO ORDEN DEL DÍA

Artículo 31. Los asuntos a tratar en las sesiones se listarán en el orden del día, cuidando en lo posible la prelación siguiente:

- a) Lista de Asistencia.
- b) Declaración formal del quórum.
- c) Lectura del orden del día y aprobación o modificación en su caso.
- d) Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación en su caso.
- e) Seguimiento de asuntos pendientes.
- f) Rendición de informes.
- g) Anteproyectos de acuerdo.
- h) Anteproyectos de resolución.
- i) Asuntos Generales, en caso de sesión ordinaria.

CAPÍTULO CUARTO QUÓRUM LEGAL

Artículo 32. El quórum válido para que sesionen las comisiones, es la mayoría de sus miembros con derecho a voto. En todo caso deberá estar presente la Presidencia de Comisión, pudiéndose ausentar momentáneamente de la sesión por causa justificada, en

cuyo caso podrá designar a un vocal de la Comisión para que la auxilie durante el desarrollo de la misma.

Artículo 33. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se esperará quince minutos, con declaración de la Presidencia de Comisión. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, se consultará si se mantiene la espera, si no se aprueba, se hará constar tal situación, debiéndose celebrar la sesión correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la programada en la convocatoria, con un espacio mínimo de ocho horas, con los integrantes que se encuentren presentes y sus acuerdos serán válidos.

CAPÍTULO QUINTO INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 34. Las Sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que a juicio de quien las presida, no garanticen el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse en cualquier otro lugar dentro de la ciudad de Chihuahua.

Artículo 35. En la fecha, hora y lugar fijados para la Sesión se reunirán los integrantes de la Comisión, y en su caso, los participantes e invitados de la misma. La Presidencia de Comisión deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia a la misma y certificación de la existencia de quórum.

Artículo 36. En las Sesiones tendrán derecho a voz y voto la Presidencia de Comisión y Vocalías; con voz, la Secretaría Técnica de Comisión e invitados. La participación de los Partidos Políticos únicamente será a través de sus Representantes acreditados ante los órganos colegiados.

La Presidencia de Comisión contará con voto de calidad, en caso de empate en las votaciones.

Artículo 37. A petición de la Presidencia de Comisión, podrán participar solo con voz otros funcionarios del Instituto para exponer cuestiones técnicas o dar respuesta a

preguntas sobre un tema en específico que sea objeto de análisis o discusión en las comisiones.

Artículo 38. Instalada la Sesión, se pondrá a consideración de la Comisión que se trate el contenido del orden del día. Durante ésta los asuntos se discutirán y, en su caso, serán votados conforme al mismo. La Comisión podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerda la mayoría de los integrantes con derecho a voto, en este caso se deberá señalar cuando se desahogará el tema pospuesto.

Los integrantes de la Comisión y demás convocados podrán hacer uso de la palabra en cada punto del orden del día, hasta en dos rondas, conforme lo soliciten, con la prevención de no extenderse, a efecto de salvaguardar los derechos al uso de la palabra de todas las y los asistentes a la Sesión y para garantizar el adecuado curso de las discusiones.

Después de haber intervenido todas las personas que hubiesen solicitado la palabra, y considerando que el punto está lo suficientemente discutido, la Presidencia de Comisión lo pondrá a votación.

Artículo 39. Durante el desarrollo de la Sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:

- a) De orden
- b) Al orador

Artículo 40. Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) Solicitar algún receso durante la Sesión;
- c) Solicitar se acuerde la suspensión de la Sesión;
- d) Solicitar a la Presidencia de Comisión se conmine al orador para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa; y
- e) Pedir la aplicación del Reglamento.

Artículo 41. Cualquier persona convocada a la Sesión podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que se esté esgrimiendo. En todo caso, quien solicite deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla.

La moción deberá ser dirigida a la Presidencia de la Comisión, quien la aceptará o la negará; si es aceptada, tanto la persona que la realice como la que conteste, deberá ser breve y respetuosa en sus comentarios.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 42. La Presidencia de Comisión y Vocalías deberán votar lo que corresponda del orden del día, y en ningún caso podrán abstenerse de ello, salvo en aquellos casos de excusa o cuando las comisiones consideren que algún integrante está impedido por disposición legal.

Los contenidos de los proyectos que se acuerden en el orden del día serán aprobados por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes.

La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga la Presidencia de Comisión o lo solicite una o un consejero integrante y se manifestará la intención levantando la mano. Primero se expresan los votos a favor, después los votos en contra.

Artículo 43. Antes de dar por concluida la Sesión, la Presidencia de Comisión solicitará a la Secretaría Técnica de Comisión dar cuenta de los acuerdos adoptados en la Sesión y el sentido de las votaciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS MINUTAS, ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 44. De cada Sesión la Secretaría Técnica de Comisión elaborará un acta o minuta, conforme a los formatos anexos al presente Reglamento; así como los acuerdos y dictámenes respectivos; documentos que deberán ser firmados por todas y todos los integrantes.

Los proyectos de actas o minutas serán circulados a más tardar al tercer día hábil siguiente a la celebración de la Sesión, entre los integrantes de la Comisión, a fin de que emitan sus observaciones en un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes al momento de su circulación. Concluido este término, y en caso de realizarse modificaciones, se circulará de nueva cuenta el proyecto de acta o minuta para su conocimiento en un plazo que no exceda de dos días hábiles. Realizado lo anterior, el proyecto deberá ser firmado en los siguientes dos días hábiles por las y los integrantes de la Comisión.

En el caso en que una o un consejero integrante no esté de acuerdo con los términos del proyecto de acta o minuta firmado por la mayoría, podrá solicitar que se incluyan sus consideraciones particulares como anexo a la misma; en cuyo caso deberá hacerlas llegar por escrito a la Secretaría Técnica de Comisión para su inclusión, en un período máximo de dos días hábiles posteriores a la conclusión del término para firmar el proyecto de acta o minuta.

Una vez que haya sido firmada o, en su caso, remitidas las observaciones, a más tardar el día hábil siguiente el auxiliar técnico deberá hacerla del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, a través de medios electrónicos.

Artículo 45. Las Comisiones podrán publicar en el portal oficial de Internet o estrados del Instituto, según sea el caso, los informes, dictámenes, acuerdos o resoluciones que por su trascendencia, importancia o efectos así lo determinen y aquellos que, por su naturaleza, deban hacerse del conocimiento público en términos de la normativa en materia de transparencia o por mandato de la autoridad jurisdiccional y de acuerdo con las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Reglamento, entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda derogada cualquier disposición contraria a lo establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. La integración de las Comisiones se mantiene en los mismos términos, hasta en tanto el Consejo determine una integración distinta.

El suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i) de la Ley Electoral de esta entidad federativa, certifico que la presente página marcada con el número 16 (dieciséis) es la última del documento denominado "Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral", aprobado mediante acuerdo de clave IEE/CE58/2019 del Consejo Estatal de este organismo local.

Chihuahua, Chihuahua a seis de noviembre de dos mil diecinueve. Doy Fe.

IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

FORMATO CONVOCATORIA Y/O INVITACIÓN A SESIÓN DE COMISIÓN

Chihuahua, Chihuahua, (día, mes y año)
IEE/(clave de oficio) /(número consecutivo de oficio) /(año)

**NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA O PERSONAS
A LAS CUALES SE DIRIJE LA CONVOCATORIA O
INVITACIÓN A SESIÓN)
PRESENTE.**

Por este conducto, se le convoca (o invita) a la (Consecutivo de sesión) (Tipo de sesión ordinaria o extraordinaria) del (Nombre de la Comisión), a celebrarse a las ____ horas del día ____ de ____ del año en curso, en (lugar), sito en (ubicación instalaciones), misma que se desarrollará conforme al orden del día (en su caso proyecto) que se adjunta por separado, junto con los documentos necesarios para comprensión y discusión de los mismos. (fundamento jurídico para convocar o invitar a sesión).

En caso de no reunirse el quórum a que se refiere el artículo (XX) del Reglamento de Comisiones, la sesión se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes de la hora señalada, con los vocales que se encuentren presentes y sus acuerdos serán válidos, acorde con lo establecido en el artículo (XX) del Reglamento de Comisiones.

A T E N T A M E N T E

**(NOMBRE Y FIRMA DE CONSEJERA O CONSEJERO
ELECTORAL PRESIDENTE DE COMISIÓN).**

(día) de (mes) de (año)
 MINUTA (sigla que identifique a la Comisión)-XX (consecutivo de minuta) /(año)

FORMATO DE MINUTA DE SESIÓN DE COMISIÓN

**MINUTA (SIGLA QUE IDENTIFIQUE LA COMISIÓN) CN-XX (NÚMERO
CONSECUTIVO DE MINUTA/ (AÑO AL QUE CORRESPONDA)**

**(CONSECUTIVO DE SESIÓN) (TIPO DE SESIÓN ORDINARIA O
EXTRAORDINARIA) (AÑO)**

EJEMPLO:

**MINUTA CN-03/2019
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

En Chihuahua, Chihuahua, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil _____, se dieron cita las personas que previamente fueron convocadas para celebrar la _____ Sesión _____ de _____, la Comisión de (Nombre de Comisión) del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. La reunión fue presidida por (Consejera o Consejero Electoral que presida la Comisión), misma que se desarrolló conforme el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA. En el desahogo del primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia e hizo constar que se encontraban presentes:

(Nombre y firma)	Vocal (Puesto y cargo en comisión)
	Vocal
	Vocal

(día) de (mes) de (año)
MINUTA (sigla que identifique a la Comisión)-XX (consecutivo de minuta) / (año)

	Secretaría Técnica
	Invitados

SEGUNDO. ORDEN DEL DÍA. (En su caso proyecto de orden del día). Se dio lectura al orden del día, mismo que obra anexa en la convocatoria que se envió vía correo electrónico a las y los de la Comisión, y que se agrega al apéndice de la presente minuta, marcándose con la letra "A" como parte integral de la misma.

TERCERO. (Asunto a tratar)

CUARTO. (Asunto a tratar)

ASUNTOS GENERALES. (En caso de sesiones ordinarias)

En virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente:

PRIMERO.

SEGUNDO.

Una vez desahogados los puntos del orden del día y toda vez que no hay otro asunto que tratar, se cierra la presente sesión, siendo las ____ con ____ minutos del día ____ de ____ de dos mil _____, constando la presente minuta de ____ fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

SIN TEXTO